



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 10 de julio del 2017

Nº 130 — 36 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 87-2017

ASUNTO: Difusión de las observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, sobre el quinto informe periódico presentado por Costa Rica.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y
COMISIONES DEL PODER JUDICIAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión Nº 41-17, del 02 de mayo del 2017, artículo LXVI, dispuso hacer de conocimiento de todas las instancias judiciales las observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas sobre el quinto informe periódico presentado por Costa Rica, por medio de la resolución E/C.12/CRI/CO/5, la cual podrá ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas:

Para Intranet:

<http://intranet/secretaria/images/documentos/ResolucionE-C12-CRI-CO-5.doc>

Para Internet*

<http://www.poder-judicial.go.cr/secretaria/images/documentos/ResolucionE-C12-CRI-CO-5.doc>

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017150024).

CIRCULAR Nº 89-2017

ASUNTO: “Guía de Atención a Víctimas de Hostigamiento Sexual en el Poder Judicial”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 40-2017 celebrada el 27 de abril de 2017, artículo LXIV, aprobó la “Guía de Atención a Víctimas de Hostigamiento Sexual en el Poder Judicial”, elaborada por la Comisión contra el Hostigamiento Sexual.

Lo anterior, en apoyo al proceso de fortalecimiento de la estructura interna que conoce las causas por hostigamiento sexual, con el fin de garantizar a toda persona víctima de este flagelo, el respeto de sus derechos humanos, así como el cumplimiento institucional a la normativa internacional, nacional e institucional vigente en esta temática.

Para consultar el documento pueden acceder a las siguientes direcciones electrónicas:

Para Intranet:

<http://intranet/secretariacorte/images/documentos/GuiaAtencionVictimasHS.docx>

Para Internet*

<http://www.poderjudicial.go.cr/secretariacorte/images/documentos/GuiaAtencionVictimasHS.docx>

San José, 16 de junio del 2017.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(IN2017150025).

CIRCULAR Nº 95-17

ASUNTO: Adición a la circular Nº 68-17 “Competencia territorial de los Juzgados Penales Juveniles del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), del

Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) y del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)”.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS,
INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena, en sesión Nº 10-2017, celebrada el 8 de mayo del año en curso, artículo XXXI, dispuso adicionar a la circular Nº 68-17 “Competencia territorial de los Juzgados Penales Juveniles del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón), del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) y del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores)”, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“La Corte Plena en sesión Nº 09-17, celebrada el 24 de abril del 2017, artículo XXI, dispuso comunicar a los servidores y servidoras judiciales, instituciones, abogados y abogadas, así como público en general, las siguientes modificaciones con respecto a la competencia territorial de algunos Juzgados Penales Juveniles, las cuales empezarán a regir a partir del 1 de mayo del año en curso, como a continuación se detalla:

A: Juzgado Penal Juvenil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón). Deberá asumir en adelante la competencia Jurisdiccional en materia Penal Juvenil que atiende actualmente el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y contra la Violencia Doméstica de Grecia.

B: Juzgado Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya). Deberá conocer la competencia jurisdiccional en materia Penal Juvenil que actualmente pertenece al Juzgado de Familia, Penal Juvenil y contra la Violencia Doméstica de Santa Cruz.

C: Juzgado Penal Juvenil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores). Deberá conocer la competencia jurisdiccional en materia Penal que actualmente posee el Juzgado de Familia, Penal Juvenil y contra la Violencia Doméstica de Golfito.

Los roles de disponibilidad de los citados despachos serán los siguientes:

Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Periodos Largos, Días Feriados y de Asueto
Osa	Juzgado Civil, Trabajo, Familia y Penal Juvenil de Osa	Juzgado Civil, Trabajo y Penal Juvenil de Osa y Juzgado Penal de Osa	Juzgado Civil, Trabajo y Penal Juvenil de Osa y Juzgado Penal de Osa
Corredores y Golfito ⁽¹⁾	Juzgado Penal Juvenil II Circuito Judicial de la Zona Sur	Juzgado Penal II Circuito Judicial de la Zona Sur	Juzgado Penal II Circuito Judicial de la Zona Sur
Coto Brus	Juzgado Penal de la Coto Brus	Juzgado Penal II Circuito Judicial de la Zona Sur	Juzgado Penal II Circuito Judicial de la Zona Sur

(1) Este Juzgado, asumirá la atención de la disponibilidad de la materia Penal Juvenil de la zona de Golfito conforme a la modificación de la competencia del presente informe.

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Periodos Largos, Días Feriados y de Asueto
San Ramón, Palmares y Alfaro Ruiz, Grecia, Valverde Vega y Naranjo	Juzgado Penal Juvenil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela	Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela	Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela

Segundo Circuito Judicial de Guanacaste

Competencia Territorial	Lunes a Viernes	Fines de Semana	Periodos Largos, Días Feriados y de Asueto
Nicoya, Nandayure, Hojancha, Jicaral, Santa Cruz, Carrillo	Juzgado Penal Juvenil del II Circuito Judicial de Guanacaste	Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste	Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Guanacaste

San José, 15 de junio del 2017.

Silvia Navarro Romanini,

1 vez.—Exonerado.—(IN2017150027). Secretaria General

CIRCULAR N° 96-2017

ASUNTO: Lineamientos para el proceso previo a la solicitud de trámites de compra.

A LOS DIFERENTES CENTRO
GESTORES DEL PODER JUDICIAL
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 38-17 de 25 de abril de 2017, artículo XXVI, conoció el informe elaborado por la Dirección Ejecutiva en coordinación con los Departamentos de Proveeduría, Servicios Generales, Dirección de Tecnología de la Información y Administración del Organismo de Investigación Judicial, acerca de los lineamientos sobre el proceso previo a la solicitud de inicio de las compras, en cuanto a los estudios previos que se requieren, cómo deben hacerse, qué deben contener y en qué casos deben requerirse, como sustento de la adecuada programación de adquisiciones.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado aprobó los lineamientos de regulación para el proceso previo a la solicitud de inicio de las compras (se adjunta), cuya aplicación resulta obligatoria, con el fin de los diferentes centros gestores del Poder Judicial aseguren el éxito de los diferentes procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios y por ende un mayor porcentaje de ejecución presupuestaria.

Para Intranet:

<http://intranet/secretariacorte/images/documentos/LineamientosProcesoPrevioSolicitudTramitesCompra.docx>

Para Internet:

<http://www.poderjudicial.go.cr/secretariacorte/images/documentos/LineamientosProcesoPrevioSolicitudTramitesCompra.docx>

San José, 19 de junio del 2017.

Silvia Navarro Romanini,

1 vez.—Exonerado.—(IN2017150028). Secretaria General

CIRCULAR N° 96-2017

ASUNTO: Lineamientos para el proceso previo a la solicitud de trámites de compra.

A LOS DIFERENTES CENTRO GESTORES
DEL PODER JUDICIAL
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 38-17 de 25 de abril del 2017, artículo XXVI, conoció el informe elaborado por la Dirección Ejecutiva en coordinación con los Departamentos de Proveeduría, Servicios Generales, Dirección de Tecnología de la Información y Administración del Organismo de Investigación Judicial, acerca de los lineamientos sobre el proceso previo a la solicitud de inicio de las compras, en cuanto a los estudios previos que se requieren, cómo deben hacerse, qué deben contener y en qué casos deben requerirse, como sustento de la adecuada programación de adquisiciones.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado aprobó los lineamientos de regulación para el proceso previo a la solicitud de inicio de las compras (se adjunta), cuya aplicación resulta obligatoria, con el fin de los diferentes centros gestores del Poder Judicial aseguren el éxito de los diferentes procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios y por ende un mayor porcentaje de ejecución presupuestaria.

Para Intranet:

<http://intranet/secretariacorte/images/documentos/LineamientosProcesoPrevioSolicitudTramitesCompra.docx>

Para Internet:

<http://www.poderjudicial.go.cr/secretariacorte/images/documentos/LineamientosProcesoPrevioSolicitudTramitesCompra.docx>

San José, 19 de junio del 2017.

Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017150029)

CIRCULAR N° 98-2017

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 26 de mayo de 2017.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS
SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS
EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
ACTUALIZADA AL 26 DE MAYO DE 2017

NOMBRE DEL (DE LA) ABOGADO (A)	N° CARNÉ	TIEMPO	RIGE DEL	HASTA EL	EXPEDIENTE
Avenidaño Chaverri Douglas Ricardo	6532	3 años	27/01/2015	26/01/2018	825-12
Barboza Álvarez Jorge	15180	3 meses	10/05/2017	09/08/2017	247-15
Briceño Obando Carlos Armando	10817	5 meses	25/01/2017	24/06/2017	812-11
Calderón Vargas José Antonio	3535	2 meses	10/05/2017	09/07/2017	473-14
Corrales Granados Walter Francisco	4924	7 meses	18/02/2017	17/09/2017	692-13
Cubero Campos José Fabián	7325	3 años y 2 meses	16/11/2015	15/01/2019	399-11
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	543-13
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	8 meses	10/05/2017	09/01/2018	609-12
Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohen Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	616-12
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	240-06
Fernández Cabalceta Marta Shirley	10480	**	27/01/2015	**	481-13
Flores Acuña Wady	11313	2 meses	10/05/2017	09/07/2017	622-14
González Salas Gerardo Antonio	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	438-06
Guido Ramírez Agustín	3811	3 años	12/09/2016	11/09/2019	639-03
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	3 años y 3 meses	14/04/2015	13/07/2018	659-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 1 mes	06/08/2015	05/09/2019	660-11
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 11 meses	06/09/2019	05/08/2023	470-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 3 meses	06/08/2023	05/11/2027	347-13
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/11/2027	05/06/2031	693-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años	06/06/2031	05/06/2035	659-11
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	3 años y 7 meses	06/06/2035	05/01/2039	128-12
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	4 años y 9 meses	06/01/2039	05/10/2043	634-14
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	529-11
Jiménez Benavides Nelson	13637	3 meses	10/05/2017	09/08/2017	644-14
Jiménez Coto Edgar	3814	####	03/09/2015	####	055-15
Nole Quesada Christian Alonso	16102	3 años	12/09/2016	11/09/2019	377-13
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	387-01
Masís Quirós Edwin Rodrigo	11500	*	10/05/2017	*	192-15
Mata Araya Rodrigo	3134	10 años	10/05/2013	09/05/2023	053-13
Matarrita Martínez Nuria	10567	7 meses	10/05/2017	09/12/2017	669-13
Méndez Alfaro Reynaldo Albán	7530	*	17/04/2015	*	678-12
Molina Vargas Ronald Eduardo	11278	4 meses	09/05/2017	08/09/2017	175-15
Mora Guevara William	10370	10 meses	22/01/2017	21/11/2017	367-10
Narvaéz Valverde Yamileth	12228	6 meses	10/05/2017	09/11/2017	216-13
Penabad Bustamante José María	3799	3 meses	10/05/2017	09/08/2017	757-15
Pérez Campos Evangely María	5439	3 meses	09/05/2017	08/08/2017	170-14
Picado Picado Rodrigo	6216	3 años	27/06/2016	26/06/2019	067-11
Piedra Corrales Gustavo	18435	11 meses	10/05/2017	09/04/2018	386-13
Portilla Fonseca Floribeth	15611	3 años y 1 mes	25/01/2017	24/02/2020	183-13
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	3 años y 5 meses	18/11/2016	16/04/2020	202-13
Quesada Ugalde Iveth Emilia	12524	11 meses	17/04/2020	16/03/2021	487-14
Ramírez Solano German	2288	3 meses	09/05/2017	08/08/2017	062-15
Rezak Bustos Sick Abdul Gerardo	10389	3 años	18/05/2016	17/05/2019	330-12
Rodríguez Acuña William Gerardo	7608	6 meses	10/05/2017	09/11/2017	551-14
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	018-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2017	02/09/2020	045-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	9 meses	03/09/2020	02/06/2021	256-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/06/2021	02/06/2024	295-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	4 meses	03/06/2024	02/10/2024	671-12
Rodríguez Solano Pablo	8480	4 meses	03/10/2024	02/02/2025	192-12

Rodríguez Solano Pablo	8480	5 meses	03/02/2025	02/07/2025	489-13
Rodríguez Solano Pablo	8480	6 meses	03/07/2025	02/01/2026	502-12
Rodríguez Solano Pablo	8480	11 meses	03/01/2026	02/12/2026	511-14
Rojas Fallas Luis Alexánder	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	723-10
Rojas Sáenz Diego Alejandro	18225	1 mes	09/05/2017	08/06/2017	188-14
Rojas Sáenz Diego Alejandro	18225	2 meses	09/06/2017	08/08/2017	587-14
Rojas Sánchez Guido Humberto	17571	###	08/03/2016	###	069-15
Ruiz Juárez Warner	15958	1 año y 1 mes	10/05/2017	09/06/2018	658-14
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	11/03/2004	10/03/2024	468-01
Salas Viquez Ana Mercedes	13515	*	12/09/2016	*	431-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	3 años y 1 mes	18/05/2016	17/06/2019	605-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	1 mes	18/06/2019	17/07/2019	279-13
Sánchez Cortés Marlon	15868	4 meses	18/07/2019	17/11/2019	591-14
Segnini Sabat Rodolfo	18946	7 meses	10/05/2017	09/12/2017	532-15
Sequeira Solís Hugo	1746	5 meses	15/03/2017	14/08/2017	531-15
Solera Chaves Sixto	15117	*	17/04/2015	*	207-13
Solera Chaves Sixto	15117	*	12/09/2016	*	558-14
Solera Chaves Sixto	15117	4 meses	10/05/2017	09/09/2017	317-13
Tames González Carlos	5139	2 años	12/08/2015	11/08/2017	217-13
Tenorio Castro Luis Gerardo	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	082-06
Tenorio Castro Luis Gerardo	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	200-06
Tuckler Quirós Manuel	10182	1 mes	10/05/2017	09/06/2017	723-14
Ugalde García Francisco Arturo	10452	3 años y 3 meses	17/02/2015	16/05/2018	202-12
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	312-11
Vargas Pérez Javier	15647	6 meses	25/05/2017	24/11/2017	432-12
Vargas Pérez Javier	15647	9 meses	25/11/2017	24/08/2018	349-15
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/02/2017	04/08/2017	747-11
Villalobos Salas José Alberto	12163	4 meses	03/08/2017	02/12/2017	312-13
Villalobos Salas José Alberto	12163	4 meses	03/12/2017	02/04/2018	454-13
Villalobos Salas José Alberto	12163	11 meses	03/04/2018	02/03/2019	178-14
Villalobos Salas José Alberto	12163	20 meses	03/03/2019	02/11/2020	073-14
Vosman Roldán Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	772-03
Zumbado Solano Ismael Enrique	9796	###	24/03/2017	###	021-16
Zúñiga Morales Luis Pablo	15656	1 mes	09/05/2017	08/06/2017	117-15

Notas

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal Pérez Zeledón de las 13:35 del 14/12/2015 Exp. 12-000974-0485-PE.

**** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res, Juzgado Penal de Corredores Exp. N°10-202045-0456-PE.

Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar dictada por Juzgado Exp. 05-0022756-0042-PE.

***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

(Lic. Rojas) Inhabilitación en el ejercicio de la abogacía por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 00-200095-0486-PE, vigente hasta que no se dicte lo contrario.

(Lic. Zumbado) Suspensión por medida cautelar dictada por el Colegio, derivado de condenatoria penal Exp. 09-008513-0369-hasta que no se dicte lo contrario

& Fe de erratas. Gaceta 110 del 08/06/2016.

&& Fe de erratas. Gaceta 197 del 13/10/2016.

&&& Fe de erratas Gaceta 96 del 23/05/2017

San José, 20 de junio del 2017.

Silvia Navarro Romanini,

1 vez.—Exonerado.—(IN2017150030). Secretaria General

CIRCULAR N° 101-2017

ASUNTO: Reiteración de la Circular N° 97-2015 sobre trámite de licencias sin goce de salario y recuperación de las sumas giradas de más.

**A LAS JEFATURAS Y PERSONAS SERVIDORAS
DEL PODER JUDICIAL**

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 57-17, celebrada el 13 de junio del 2017, artículo XXII, acordó reiterarles la circular N° 97-2015, sobre el “trámite de licencias sin goce de salario y recuperación de las sumas giradas de más”, publicada en el *Boletín Judicial* N° 152 del 06 de agosto del 2015, que literalmente indica:

“El Consejo Superior en sesión N° 42-15, celebrada el 05 de mayo del 2015, artículo XXXV, dispuso comunicar a las jefaturas de los despachos y oficinas judiciales, su obligación de implementar los controles necesarios en relación a las licencias sin goce de salario otorgadas a las personas servidoras judiciales y comunicar que a futuro para la concesión de dichas licencias o prórrogas por el plazo mayor a un mes, deberán aportar una certificación de la Dirección de Gestión Humana que indique que no tienen deuda alguna con el Poder Judicial, caso contrario deberá supeditar el trámite del permiso a la cancelación de la deuda o la demostración de un arreglo de pago. Igualmente, deberán las jefaturas de los despachos y oficinas judiciales informar a los servidores y servidoras judiciales, su obligación de cancelar en favor del Poder Judicial y por los medios establecidos, las sumas concedidas de más de forma indebida, por parte de la Administración, además del deber de comunicar lo pertinente a la Dirección de Gestión Humana, para que el trámite de recuperación se haga en forma inmediata”.

San José, 23 de junio del 2017.

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2017150032)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Asunto: Asueto concedido a los servidores que laboran en las oficinas judiciales del cantón naranjo, provincia de Alajuela.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón Naranjo, provincia de Alajuela, permanecerán cerradas durante el primero de agosto del dos mil diecisiete, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de los festejos cívicos patronales de dicho cantón.

San José, 04 de julio del 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017150642).

Asunto: Asueto concedido a los servidores que laboran en las oficinas judiciales del cantón Orotina, provincia de Alajuela.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de Orotina, provincia de Alajuela, permanecerán cerradas durante el día ocho de agosto del dos mil diecisiete con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de los festejos cívicos patronales de dicho cantón.

San José, 4 de julio del 2017.

MBA. Dinorah Álvarez Acosta,
Subdirectora Ejecutiva

Exonerado.—(IN2017150643).

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
HUMANA DEL PODER JUDICIAL**

CONCURSO N° 13-2017

La Dirección de Gestión Humana, con el fin de nombrar en propiedad puestos vacantes, invita a las personas interesadas a participar en el concurso interno, para las siguientes clases de puesto:

PUESTOS VARIOS DEL OIJ

Forma de participar, requisitos y otros detalles del concurso se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

Por internet:

<http://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msrs-info/msrs-concursos/vigentes>

Por intranet:

<http://intranet/gestionhumana/index.php/msrs-info/msrs-concursos/vigentes>

Período de inscripción:

Inicia: 10 de julio del 2017

Finaliza: 21 de julio del 2017

Horario de atención al público:

Lunes a viernes

7:30 a. m a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m. a 4:30 p. m

Krissia Rojas Quirós.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017148789).

**SALA CONSTITUCIONAL
TERCERA PUBLICACIÓN**

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 17-006916- 0007-CO que promueve (NOMBRE 001), se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y quince minutos de veintiséis de junio de dos mil diecisiete. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por (NOMBRE 0002), para que se declare inconstitucional la jurisprudencia del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo, Sección II, plasmada en los votos N° 414-2016-II de las 10:35 horas del 20 de octubre de 2016, N° 10- 2017-II de las 15:15 hrs. del 18 de enero de 2017 y N° 348-2016 del 30 de agosto de 2016, por estimarla contraria a los artículos 11, 39, 41, 45 y 129 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso- Administrativo, Sección II. La jurisprudencia se impugna por cuanto dichos votos contienen interpretaciones que son violatorias del principio de legalidad, debido proceso, inderogabilidad de las normas, justicia pronta y cumplida y propiedad privada. Manifiesta que los referidos votos indican que no cabe la indemnización de los derechos comerciales por la vía de expropiación, para lo cual aducen que no existe despojo del derecho, como si ocurre en relación con el inmueble o terreno expropiado. El Tribunal, continúa, interpreta que no se está ante un tema de “justiprecio por expropiación” de manera que, si no se está de acuerdo con la suma acordada por el Estado como un acto de liberalidad, el afectado deberá discutirlo en la vía ordinaria, no en el proceso de expropiación. A juicio del Tribunal, se trata de daño ocasionados por una conducta lícita y no una expropiación. Señala que el criterio del Tribunal, plasmado en los votos indicados, incurre en el error de no entrar a discutir el precio de los derechos comerciales en la instancia de apelación, acogiendo el avalúo administrativo porque, según el Tribunal, no les queda más que hacerlo así. Estima más grave la interpretación contenida en el voto N° 348-2016 del 30 de agosto de 2016, que excluye de la indemnización de los derechos comerciales, el derecho de llave y el lucro cesante, aduciendo que hay una extralimitación de facultades y que soslaya el derecho

contenido en el artículo 194 de la Ley General de la Administración Pública. Esta disposición expresamente prohíbe el lucro cesante para el caso de reclamos de años por conducta lícita de la Administración Pública. Considera violado el artículo 33, pues hay un tratamiento desigual respecto a la forma que se debe usar para indemnizar al dueño de un derecho comercial que está siendo afectado con la expropiación versus el dueño del inmueble expropiado. Considera que tanto el dueño del terreno como el dueño de un derecho comercial, que se está explotando, son afectados por un mismo motivo de interés público que obliga a expropiar y privar a los propietarios y dueños comerciales de disfrutar el bien, sea tangible o intangible. En relación con la alegada violación del artículo 41 constitucional, señala que obligar al administrado, propietario de un derecho comercial, a que acuda a reclamar el pago de los daños irrogados por la afectación de su derecho a través de un ordinario contencioso, y no pagarlo por vía del sumario de expropiación, es impedirle obtener justicia pronta y cumplida. La Ley de Expropiaciones, continúa, dispone en el artículo 22, inciso e), el deber del perito de valorar los derechos comerciales; es parte de la afectación que se debe indemnizar previo avalúo de parte del Estado. No comprende por qué se obliga al administrado a recurrir de un proceso ordinario en el caso de no estar de acuerdo en el valor que se reconoce. Manifiesta que los derechos comerciales y cualquier otro derecho patrimonial de los administrados, están incluidos en el artículo 45 constitucional como garantía de protección. Precisa que, si bien el administrado afectado mantiene su derecho, no conserva la ubicación geográfica y demográfica para explotarlo; de ahí que deba ser indemnizado por esa afectación, por la vía sumaria de la expropiación. Forzar al administrado a presentar un reclamo en la vía ordinaria, en caso de no estar de acuerdo con el monto establecido, para discutir su derecho, es una forma oculta de presionar al afectado para que acepte un precio que no le corresponde en lugar de iniciar un ordinario contencioso, que es el proceso jurisdiccional más largo. La jurisprudencia impugnada desaplica, bajo un criterio de interpretación errada, la Ley de Expropiaciones N° 7495, violentando el principio de legalidad. Aclara que, según el criterio de la jurisprudencia accionada, se debe recurrir a otro procedimiento (ordinario) y no al sumario (expropiación) para el pago de indemnizaciones originadas por trámites de expropiación que tienen una ley especial que les regula. De haber querido el legislador que los administrados afectados por la expropiación, diferentes al titular de la propiedad, acudieran a otra vía a reclamar sus derechos, no tendría sentido lo regulado en los artículos 1°, 13 y 22, inciso e) de la Ley de Expropiaciones. Tal indemnización no está excluida de la Ley de Expropiaciones, puesto que aquella debe estar ajustada al artículo 45 constitucional y la Ley de Expropiaciones expresamente contempla el derecho de indemnizar derechos comerciales. Ninguna de sus disposiciones, continúa, dispone que si el propietario de un derecho comercial no está de acuerdo con el precio ofrecido, deberá recurrir a la vía ordinaria a reclamar el precio y el pago de los daños y perjuicios. Estima que el criterio jurisprudencial impugnado lesiona el principio del debido proceso, pues obliga al propietario a acudir a otra vía y otro procedimiento, para lograr el pago de la afectación por daños y perjuicios producto de la privación de derechos comerciales. También estima lesionado el principio de inderogabilidad de las normas, contenido en el artículo 129 constitucional. No es válido que a través de una sentencia del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso, Sección II, y no mediante ley o reforma emitida por la Asamblea Legislativa, se deje sin efecto lo dispuesto en los artículos 1°, 13, 21 y 22, inciso e), de la Ley de Expropiaciones Nos. 7495 y 9286. En materia de afectación y limitación de derechos, debe estarse a lo que disponga la ley. Aprecia que no puede un Tribunal hacer una interpretación que se aparte de lo que dispone la Ley de Expropiaciones, excluyendo la indemnización de derechos comerciales dentro del proceso sumario de expropiación, bajo el argumento que no son expropiaciones sino, solamente, afectaciones. En materia de afectación y limitación de derechos, debe respetarse la ley, en este caso, la Ley de Expropiaciones. Considera lesionado el principio de contenido esencial del derecho. A su juicio, basta con una privación o afectación grave de derechos patrimoniales, comerciales, para que también se tenga como una expropiación forzosa de los bienes o derechos, aunque no exista adquisición por parte del Estado, solo afectación.

El administrado no tiene porque soportar el cierre de su negocio sin una indemnización previa y tiene derecho, como lo tiene el propietario del inmueble, a no estar de acuerdo y no aceptar el avalúo, sin que por esto esté impedido de recibir el depósito del avalúo hecho por el Estado, mientras en el proceso de expropiación se discute el valor real de su afectación. No permitirle el reclamo del justiprecio en vía del proceso sumario de expropiación, aduciendo que se trata de daños reclamables en la vía del ordinario contencioso, es vaciar el contenido esencial de su derecho garantizado en el artículo 45 constitucional, que prevé la indemnización previa en caso de violación o afectación al derecho de propiedad y demás derechos. El actor considera lesionado, también, el principio de razonabilidad, pues debe haber concordancia de los criterios vertidos con las leyes y valores constitucionales. Eso no se da en relación con la jurisprudencia cuestionada. También se lesiona el principio constitucional de seguridad jurídica, pues la interpretación cuestionada se hace ignorando lo que dispone la Ley de Expropiaciones. Por último, el criterio cuestionado atenta contra la libertad de comercio y trabajo, pues aducir que el Estado o la Administración Pública pueden limitar por conducta lícita, motivado en un interés público, los derechos comerciales sin indemnización previa, debiendo el administrado reclamar en la vía ordinaria los daños y perjuicios ocasionados por el cierre del negocio, es atentar contra el derecho del trabajo y la libertad de comercio. No hay razones válidas que justifiquen que, el principio de buena fe que rige las relaciones entre la Administración Pública y los administrados, no rija en los supuestos de afectación de derechos comerciales por motivos de expropiación de bienes inmuebles. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del artículo 75, párrafo primero, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por cuanto se encuentra pendiente de resolución, ante la sección II del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso-Administrativo, recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia dictada dentro del proceso de expropiación -expediente No. (VALOR 001) promovido por el Estado en su contra. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese./Fernando Cruz Castro, Presidente a. i ».

San José, 28 de junio del 2017.

Gerardo Madriz Piedra,
Secretario

Exonerado.—(IN2017149034).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 17-008088-0007-CO que promueve Sindicato de Trabajadores de Plantaciones Agrícolas. SITRAP, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las diez horas y ocho minutos de veintisiete de junio de dos mil diecisiete. /Por así haberlo dispuesto el Pleno de esta Sala, mediante sentencia N° 2017-009523 de las nueve horas y quince minutos del veintuno de junio de dos mil diecisiete, se da curso a la acción de inconstitucionalidad promovida por, Didier Alexander Leitón Valverde, cédula de identidad N° 700880277, en su condición de secretario general y representante legal del Sindicato de Trabajadores de Plantaciones Agrícolas (SITRAP), cédula de persona jurídica N° 3-011-066950, únicamente, en cuanto a la impugnación de la frase “en todo caso, mayores de edad”, contenida en el inciso e) del artículo 345 del Código de Trabajo. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Alega, el accionante, que dicha disposición normativa establece una prohibición absoluta para que las personas trabajadoras adolescentes, sean nacionales o extranjeras, puedan integrar las juntas directivas de los sindicatos, lo que infringe lo previsto en el artículo 1, en relación con el numeral 27, incisos 2) y 6), todos de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, en tanto se establece —en dicho instrumento internacional— que los jóvenes trabajadores—esto es, personas trabajadoras con edad entre los 15 y 18 años— deben gozar de iguales derechos laborales y sindicales a los reconocidos a todos los trabajadores y los Estados parte deben adoptar las medidas políticas y legislativas necesarias para suprimir todas las formas de discriminación contra la mujer joven en el ámbito laboral. Indica que el Código de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 78, reconoce el derecho al trabajo de las personas adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años y establece, además, que tal derecho “podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental y emocional o cuando perturbe la asistencia regular al centro educativo”. Afirma que la norma impugnada impone una limitación que no busca cumplir alguno de los mencionados objetivos, mientras cercena el ejercicio pleno de la libertad sindical por parte de las personas trabajadoras jóvenes, siendo que esta última, en su vertiente positiva, incluye el derecho de toda persona trabajadora a afiliarse a sindicatos y a participar, activamente, en dichas organizaciones, incluyendo el derecho a integrar sus órganos directivos. Manifiesta que la referida prohibición, lejos de favorecer su salud física, mental o emocional o beneficiar su desarrollo personal o educativo, refuerza las condiciones de marginación y discriminación que sufren las personas jóvenes. Sostiene que si la ley autoriza a las personas jóvenes a integrarse al mercado laboral y las considera aptas para asumir las obligaciones y responsabilidades derivadas de una relación laboral, no se justifica, desde ningún punto de vista, negarles los derechos sindicales derivados de su condición de personas trabajadoras. Concluye que se trata de una prohibición arbitraria y discriminatoria, que ocasiona una terrible paradoja, por cuanto, a las personas adolescentes se les considera maduras y aptas para trabajar y asumir obligaciones derivadas de un contrato de trabajo, pero no para ejercer, plenamente sus derechos colectivos inherentes a toda relación laboral. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del párrafo segundo del artículo 75 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en tanto que el Sindicato de Trabajadores de Plantaciones Agrícolas (SITRAP) acciona en defensa de intereses corporativos, en resguardo de los intereses de los miembros de dicha organización sindical. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la

resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Fernando Cruz Castro, Presidente a. í.»

San José, 28 de junio del 2017.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

Exonerado.—(IN2017149035).

PRIMERA PUBLICACIÓN

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la ley de la jurisdicción constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 17-010464- 0007-CO que promueve Jorge Luis Sanarrucía Aragón, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos de cuatro de julio de dos mil diecisiete. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Jorge Luis Sanarrucía Aragón, mayor de edad, economista, soltero, vecino de Santa Ana, cédula de identidad N° 5-0302-0917, para que se declaren inconstitucionales los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 96, 103, 106, 109 y 110 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Sociedad Anónima, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 33 y 46 de la Constitución Política, así como los principios de igualdad, especialidad, legalidad y razonabilidad y proporcionalidad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y al Sindicato Industrial de Trabajadores Eléctricos y Telecomunicaciones (SITET). Las normas se impugnan en cuanto en cuanto establecen beneficios excesivos, desmedidos y desproporcionados para los trabajadores de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, en detrimento del manejo eficiente y adecuado de los fondos públicos y de los principios supra aludidos. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la ley de la jurisdicción constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación accionante proviene del artículo 75, párrafo 2°, de la ley de la jurisdicción constitucional en cuanto se apersona en defensa de intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la ley de la jurisdicción constitucional que disponen lo siguiente “artículo 81. Si el presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la procuraduría general de la república y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo

dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el procurador general de la república, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.”, “artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación”. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber, además que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese con copia del memorial interposición de la acción y por medio del notificador de este Despacho. Fernando Cruz Castro, Presidente a. í.

San José, 05 de julio del 2017.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

Exonerado.—(IN2017150383)

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Carlos Humberto Hernández Piedra, quien fue mayor, casado, costarricense, cédula de identidad número 03-0231-0949, y falleció el 13 de abril del año 2017. A quien se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias Consignación de Prestaciones, bajo el número 170017360173-3, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 170017360173-3, Promovido por Gerardina Emilce Hidalgo Camacho, cédula de identidad número 1 0397 0474, cédula número a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre del 2016.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017149883).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Ricardo Ulises Morales Álvarez, quien portó la cédula de identidad N° 01-1133-0417 quien falleció el día 11 de mayo del 2017, quien fue de nacionalidad costarricense, divorciado se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consignación De Prestaciones bajo el N° 17-001753-0173-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 17-001753-0173-LA. Por Marta María Álvarez Latino, portadora de cédula de identidad N° 05-0101-0354 y Constantino a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de junio del 2017.—Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017149884).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Reiner Umaña López, quien fue mayor, soltero, de nacionalidad costarricense, portó la cédula 01-1541-0453 y falleció el día 14 de abril del 2017. A quien se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias consignación de prestaciones, bajo el número 170017700173-0, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 170017700173-0 Promovido por Jorge Enrique Umaña Torres, cédula de identidad: 01-0745-0170 y Nidia Marina López Ruiz, cédula de identidad: 07-0086-0508 a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017149885).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Gilbert Aguilar Montero, c.c. Gilberto Aguilar Montero, mayor, estado civil casado, portó la cédula 1-0434-0928, quien falleció el día 11 de octubre 2016. A quien se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias consignación de prestaciones, bajo el número 170017780173LA-7, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 170017780173LA-7 Promovido por Xinia María Mora Rojas, cédula de identidad 3-0194-1404 a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de junio del 2017.—Lic. Ileana García Arroyo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017149886).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Anthony Francisco Cascante Brenes, cédula de identidad: 01-1186-0012, costarricense, soltero, quien falleció el día 19/12/2016. A quien se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias Consignación de Prestaciones, bajo el número 170018600173-0, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 170018600173-0 Promovido por, Vivian Vanessa Sibaja Mora, cédula de identidad 01-1293-0943 a favor de sus causahabientes.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de junio del 2017.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017149887).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Oscar Carrión Rocha, fallecido el 17 de abril del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 15-000062-1340-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 15-000062-1340-LA. Por BN Vital OPC a favor de Óscar Carrión Rocha.—**Juzgado Contravencional, Menor Cuantía y Tránsito de Sarapiquí (materia laboral)**, 29 de junio del 2017.—Licda. Wendy Barrantes Rojas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150012).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Francisco Solano Meza, fallecido el 30 de octubre del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el número 16-000039-1458-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-000039-1458-LA. Por a favor de Francisco Solano Meza.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Paraíso (Materia Laboral)**, 5 de diciembre del 2016.—Licda. Ana Lorena Gutiérrez González, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2017150014).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rodolfo Méndez Mora, fallecido el 30 de marzo del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de treinta días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 16-300008-0351-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 16-300008-0351-LA. Por a favor de.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Paraíso (Materia Laboral)**, 11 de octubre del 2016.—Lic. Luis Rodríguez Cruz, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150016).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Florentino González Marín, fallecido el 22 de noviembre del año 2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 17-000005-1574-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Exento de pago en virtud del principio de gratuidad, expediente N° 17-000005-1574-LA.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Abangares (Materia laboral)**, 15 de junio del 2017.—Licda. Mayra Yesenia Porras Solís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150017).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Kevin Alberto Meneses Ulloa 0304870132, fallecido el 30 de enero del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 17-000034-1458-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Exp. N° 17-000034-1458-LA. Por a favor de Kevin Alberto Meneses Ulloa.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Paraíso (Materia Laboral)**, 2 de junio del 2017.—Licda. Leidy Rivera Sánchez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150018).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Flora Analicia del Carmen Bolaños Ramírez, quien falleció el veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el número 17-000126-1118-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000126-1118-LA. Flora Ana Licia del Carmen Bolaños Ramírez a favor de Marvin Gerardo Quesada Castro.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Laboral)**, 28 de junio del 2017.—Lic. Alonso Cascante Calvo, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150019).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Ronald Anselmo Castro Ruiz, quien fue mayor, casado, operario industrial, domicilio San Isidro de Alajuela, cédula de identidad N° 2-408-816, se les hace saber que: Lorena Vargas Campos, cédula de identidad o documento de identidad número 2-432-831, con domicilio en San Isidro de Alajuela, se apersonó en este Despacho en calidad de esposa de la persona fallecida, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Ronald Anselmo Castro Ruiz, expediente N° 17-000344-0639-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 14 de junio del 2017.—Lic. Manuel Salvador Campos Medina, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150020).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Maureen Gómez Ramírez, quien fue mayor, divorciada, nacida en Cartago, el 1° de diciembre del año 1980, cédula de identidad N° 3-0369-0996, con último domicilio en Cartago, San Rafael de Oreamuno, y falleció el 8 de mayo del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias del proceso de consignación de prestaciones, que se tramita bajo el expediente N° 17-000380-1023-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 17-000380-1023-LA. Promovida por Maritza Gómez Ramírez, cédula de identidad N° 3-0402-0253.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Cartago**, 12 de mayo del 2017.—Licda. Ana Laura Solís Mena, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150021).

A los causahabientes de quién en vida se llamó: Adolfo Enrique Garita Lizano, quien fue mayor, soltero, médico, domicilio Dulce Nombre de Cartago, cédula de identidad N° 0108190035, se les hace saber que: Antonio Enrique Garita Cantillo, cédula de identidad o documento de identidad N° 0108190035, domicilio San Blas de Cartago, en calidad de padre del fallecido y Alexandra María Zúñiga Redondo, con cédula de identidad N° 303480574, vecina de Cartago, en calidad de madre de la persona menor de edad hijo de fallecido, ambos se apersonaron en este Despacho, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido: Adolfo Enrique Garita Lizano. Expediente N° 17-000410-0641-LA.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 26 de junio del 2017.—Lic. Juan Carlos Cambroner Navarro, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150022).

A los causahabientes de quien en vida se llamó Luis Alejandro Garita Pacheco, quien fue mayor, casado, domicilio vecino de El Carmen de Cartago, cédula de identidad N° 3-277-064, se les hace saber que: Ruth Magdalena de los Ángeles Zúñiga Solano, cédula de identidad o documento de identidad N° 3-262-390, domicilio vecina de El Carmen de Cartago, se apersonó en este Despacho en calidad de cónyuge supérstite del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de consignación de prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Luis Alejandro Garita Pacheco, expediente N° 17-000208-0641-LA.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 03 de julio del 2017.—Lic. Juan Carlos Cambroner Navarro, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150120).

A los causahabientes de quién en vida se llamó Carlos Norberto Navarro Cerdas, quien fue oficial de fuerza pública, vecino de San Marcos de Tarrazú el Rodeo, cédula de identidad número 3-0215-0719, se les hace saber que: Deyanira Sánchez Rodríguez, cédula de identidad o documento de identidad número 1-0548-475, del mismo vecindario, se apersonó en este Despacho en calidad de cónyuge del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello, se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este Despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el

Boletín Judicial libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido Carlos Norberto Navarro Cerdas, expediente N° 17-000360-0641-LA.—**Juzgado de Trabajo de Cartago**, 30 de mayo del 2017.—Lic. Julieth Viquez Fernández, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150121).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Eladio Obando Campos, fallecido el 3 de abril del año 2017, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. prest. sector privado bajo el número 17-000616-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Exp. N° 17-000616-1021-LA. Por a favor de José Eladio Obando Campos.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 22 de junio del 2017.—Msc. Mónica Mora Vélchez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150123).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Rafael Omar Castellón Ibarra, cédula de residencia N° 155800893803, fallecido el 08 de octubre del año 2014, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el N° 17-000689-1021-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 17-000689-1021-LA. Por Elia Nereyda Torres correo electrónico teliamereyda@gmail.com a favor de Rafael Omar Castellón Ibarra.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia**, 30 de junio del 2017.—Lic. Octavio Villegas Rojas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150124).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes del trabajador Fernando Valerio Rojas, cédula de identidad: 0504000676, quien falleció el 02/12/2016, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el N° 17-000018-1476-LA, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Expediente N° 17-000018-1476-LA.—**Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Poás, (Materia Laboral)**, 8 de junio del 2017.—Licda. Carolina Soto Johanson, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150285).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, con la base de noventa y un millones sesenta y un mil colones, soportando gravamen practicado por este despacho, bajo las citas 800-00228892-01-0001-001 y 800-00228894-01-0001-001, sáquese a remate el inmueble embargado en autos (los dos derechos). Fincas que se describen así, inscritas en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrículas números 00152096 002 y 00152096 004, las cuales son terreno de calle privada zona de juego, ambas situadas en el distrito Goicoechea, cantón Guadalupe de la provincia de San José, ambas. Colinda: al norte lotes 4, 5, 6, 7, 8 y 9, sur calle pública con 03,35 y otros, este lotes 9, 11, 12 y 14, oeste lotes 4, 10 y 13, ambas. Miden: cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las diez horas primero de agosto del dos mil diecisiete. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, con la base de sesenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta colones (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del primero de setiembre del

año dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta colones (un 25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ordinario laboral N° 14-000677-0173-LA de Laura Marcela Calderón Mora contra Campos y Brenes S. A.—**Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José**, 13 de junio del 2017.—Licda. Ileana García Arroyo, Jueza.—(IN2017149889).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos citas: 324-14690-01-0026-001, plazo de convalidación (rectificación de medida), citas: 2014-316255-01-0012-001; a las catorce horas y cero minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete, y con la base de quince millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve colones con cuarenta y ocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos once mil ciento setenta y siete cero cero, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 2- Puerto Jiménez, cantón 7-Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al noreste, Francisco Valdelomar Cortés; noroeste, calle pública, con trece metros cuarenta y ocho centímetros y Bartolo Amado Schimitidt Adams; al sureste, Francisco Valdelomar Cortes, y al suroeste, Bartolo Amado Schimitidt Adams y Manuel Enrique Umaña Rodríguez. Mide: dos mil metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del cuatro de octubre del dos mil diecisiete, con la base de once millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinticuatro colones con sesenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veinte de octubre del dos mil diecisiete, con la base de tres millones ochocientos once mil ochocientos setenta y cuatro colones con ochenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Bernal Ramón de Jesús Gutiérrez Alpizar. Expediente N° 17-002026-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 16 de junio del 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017149894).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0401-00003602-01-0901-001, condiciones ref:00378684-000, servidumbre trasladada, citas: 0401-00003602-01-0993-001; a las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de doce mil ciento veintidós dólares, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos sesenta y dos mil quinientos noventa y tres cero cero cero, la cual es terreno de frutales con una casa. Situada en el distrito 05 San Pedro, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Ronald Fernando Leiva Calderón; al sur, Antonio Mesada Malavasi; al este, carretera interamericana, y al oeste, Ronald Fernando Leiva Calderón. Mide: dos mil novecientos ochenta y nueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, con la base de nueve mil noventa y un dólares con cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de tres mil treinta dólares con cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse

así en proceso ejecución hipotecaria de ANSO de América Sociedad Anónima contra Annia Jeannette Leiva Calderón. Exp. N° 17-001654-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 21 de junio del 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017149896).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servid-reserv-condref (0393-00010764-01-0968-001); a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de trece millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y tres colones con noventa céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 52092-000 la cual es terreno para construir lote 245. Situada en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, calle pública avenida Salmón; al sur, INVU; al este, lote 246, y al oeste, lote 244. Mide: Noventa y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y dos colones con noventa y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos del dos de octubre de dos mil diecisiete con la base de tres millones trescientos veintidós mil setecientos veinte colones con noventa y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caprede contra Seidy Johnson Mc Intoch. Exp. N° 17-006925-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 26 de junio del 2017.—Licda. Kathya María Araya Jácome, Jueza.—(IN2017149907).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, bajo citas: 0352-00017159-01 -0901-001; a las catorce horas y cero minutos del veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cuarenta mil trescientos dieciocho cero cero cero, la cual es terreno de breñones. Situada en el distrito 06-Platanares, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública y otro; al sur, Luis Ángel Mata Valverde; al este, calle pública y al oeste, Gerardo Porras. Mide: sesenta y siete mil ciento setenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del siete de setiembre del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticinco de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones doscientos once mil seiscientos sesenta y seis colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alexander Gerardo Corrales Corrales contra Marlene Eduvigis Aguilar González. Exp. N° 15-001424-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 02 de junio del año 2017.—Lic. José Ricardo Cerdas Monge, Juez.—(IN2017149914).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción bajo la boleta: 2015-90100095, sumaria 15-002584-0174-TR de la Fiscalía Adjunta del

Segundo Circuito Judicial de San José; a las trece horas y treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de un millón doscientos noventa y ocho mil quinientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número MOT 440217, marca Suzuki, estilo GN125F, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, año 2015, color negro. Chasis LC6PCJGE7F0001096, cilindrada 124 cc., combustible gasolina, motor N° 157FMI3E2D01093. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de novecientos setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del veintidós de setiembre de dos mil diecisiete con la base de trescientos veinticuatro mil seiscientos veinticinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Creditsoluciones S. A., contra Wendy Paola Jaenz Quesada. Exp. N° 16-012515-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de junio del año 2017.— Licda. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2017149919).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de dos millones quinientos sesenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: BKK992, marca: Toyota, estilo: ECHO, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: JTDAT123020212988, peso vacío: 0, carrocería: sedan 2 puertas peso neto: 0 kgrms., tracción: 4x2 peso bruto: 544 kgrms, número chasis: JTDAT123020212988 valor hacienda: 1,900,000.00 año fabricación: 2002 estado actual: inscrito longitud: 0 mts. Estado tributario: pago derechos de aduana, cabina: desconocido, clase tributaria: 2256712 techo: no aplica, uso: particular, peso remolque: 0, valor contrato: 1.000.000,00 color: plateado, número registral: 0, convertido: N, moneda: colones VIN: JTDAT123020212988. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de un millón novecientos veinticuatro mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete con la base de seiscientos cuarenta y un mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de OPC Operadora de Cobro y Crédito Comercial S.A. contra Deborah Cristina Leal Murillo. Exp. N° 17-000743-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 29 de mayo del año 2017.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez.—(IN2017149920).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones expediente 16-004671-0489-TR del Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José; a las catorce horas y treinta minutos (2:30 p.m.) del diez de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa MOT-468499, marca AVA, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, serie LB7MB5408EP849752 año fabricación: 2014 color: azul. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos (2:30 p.m.) del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con la base de novecientos cuarenta y nueve mil cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos (2:30 p.m.) del trece de setiembre de dos mil diecisiete con la base de trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se

les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de E Credit Soluciones S. A., contra Allan Enrique Muñoz Miranda. Exp. N° 16-022234-1338-CJ.—**juzgado Tercero Especializado de Cobro primer Circuito Judicial de San José**, 15 de febrero del año 2017.—Lic. Alonso Cascante Calvo, Juez.—(IN2017149921).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones, citas 0313-00014204-01-0901-001, afectaciones y limitaciones Ley Forestal 7575, citas 0523-00017175-01-0001-001, 576-95258-01-0001-001 y 0577-00046732-01-0001-001; a las diez horas y veinte minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número doscientos diez mil seiscientos sesenta y siete cero cero cero (210.667-000) la cual es terreno repasto montaña. Situada en el distrito la virgen, cantón Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al noreste, calle pública; al noroeste, Álvaro Paniagua Barquero Lote 7; al sureste, Álvaro Paniagua Barquero lote 5 y al suroeste, Vicente Miranda Bermúdez. Mide: ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y tres metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y veinte minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de treinta y tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y veinte minutos del veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de banco nacional de Costa Rica contra 3-101-554197 S. A. Exp. N° 12-002553-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 26 de junio del año 2017.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2017149936).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones Ref 02650 91 001 citas: 0317-00000352-01-0901-007; a las diez horas y cero minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones doscientos siete mil seiscientos noventa y un colones con veintiséis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 09 Chires, cantón 04 Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública y Desiderio Anchía Anchía; al sur, calle pública y Desiderio Anchía Anchía; al este, quebrada en medio Cristobal Anchía Anchía y al oeste, calle pública y Desiderio Anchía Anchía. Mide: dos mil novecientos veintidós metros con veintitrés decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del seis de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho colones con cuarenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de setiembre de dos mil diecisiete con la base de dos millones cincuenta y un mil novecientos veintidós colones con ochenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra

Desiderio Nazario de Jesús Anchía Anchía. Exp. N° 16-000664-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 25 de abril del año 2017.—Licda. Hazel Carvajal Rojas, Jueza.—(IN2017149937).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Condición Reservada, citas: 0281-00009503-01-0901-001, prohibiciones Ref: 1895-471-001, citas: 0281-00009503-01-0902-001, servidumbre de paso, citas: 2010-00073282-01-0030-001, servidumbre de paso, citas: 2010-00073282-01-0036-001, servidumbre de paso, citas: 2010-00073282-01-0044-001, servidumbre de paso, citas: 2010-00073282-01-0054-001, servidumbre de paso, citas: 2010-00073282-01-0064-001; a las trece horas y quince minutos del uno de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de diez millones setecientos veintidós mil setecientos setenta y un colones con veintidós céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos cero cero la cual es terreno de pastos lote 7. Situada en el distrito Savegre, cantón Quepos, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 6; al sur, lote 8; al este, lote 2, 3 y 4 y servidumbre agrícola con 69 metros con 72 cms y al oeste, Didier Chaves Araya. Mide: siete mil setecientos treinta y dos metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones cuarenta y dos mil setenta y ocho colones con cuarenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos del uno de diciembre de dos mil diecisiete con la base de dos millones seiscientos ochenta mil seiscientos noventa y dos colones con ochenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Ana Yancy Sánchez Jiménez. Exp. N° 16-001466-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 06 de junio del año 2017.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2017149938).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones según citas; 0363-00005153-01-0900-001; a las catorce horas cero minutos del treinta de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de veinticuatro millones trescientos doce mil cuarenta y un colones con noventa céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 117871-000 la cual es terreno construido y patio. Situada en el distrito 02 San Pedro, cantón 04 Santa Bárbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con siete metros con treinta y seis centímetros; al sur, Río Potrerillo; al este, Daysi Aguilar González y al oeste, Carlos Araya Herrera. Mide: ciento noventa y un metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas cero minutos del catorce de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones doscientos treinta y cuatro mil treinta y un colones con cuarenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas cero minutos del dos de octubre del dos mil diecisiete con la base de seis millones setenta y ocho mil diez colones con cuarenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de COSTA RICA contra Minor Tobías Fernández Umaña. exp. N° 16-006994-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de junio del año 2017.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2017149949).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada 0334-00011837-01-0904-001, reservas de ley de aguas y ley de caminos

públicos 0509-00008986-01-0004-001; a las quince horas treinta minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de setenta y seis millones setecientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 00585382-000 la cual es terreno para construir con una casa de habitación lote 7-a. Situada en el distrito La Trinidad, cantón Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al noreste, Manuel Emilio López Calderón; al noroeste, lote 8-A de Inversiones Rosales JE S. A.; al sureste, lote 6-A de Inversiones Rosales JE S. A., y al suroeste, calle pública con 12 mts. 95 cm de frente. Mide: doscientos ochenta metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas treinta minutos del doce de setiembre del dos mil diecisiete y con la base de cincuenta y siete millones quinientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete con la base de diecinueve millones ciento setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Inversiones Hanford Dos S. A., Juan Carlos Loyo Martínez. Exp. N° 16-038274-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 26 de junio del año 2017.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2017149952).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del once de setiembre de dos mil diecisiete, y con la base de diez millones cuatrocientos setenta y cuatro mil dos colones con sesenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número noventa y dos mil setecientos treinta y cinco cero cero la cual es terreno para construir, lote noventa y dos D. Situada en el distrito 08 barranca, cantón 01 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al noreste, resto destinado a calle; al noroeste, lote noventa y tres D; al sureste, lote noventa y uno D y al suroeste, Alberto y Carmen Sociedad Anónima. Mide: ciento veintidós metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos dos colones con un céntimo (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las siete horas y cuarenta y cinco minutos del doce de octubre de dos mil diecisiete con la base de dos millones seiscientos dieciocho mil quinientos colones con sesenta y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Carolina del Carmen Lacayo Molina. Exp. N° 17-000880-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 19 de junio del año 2017.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2017149974).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento noventa y ocho mil noventa y cuatro cero cero, la cual es de naturaleza: terreno de solar con tendido eléctrico, un ancla y un poste. Situada: en el distrito 2-Tárcoles, cantón 11-Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, con Digna Montero Vargas; al sur, con Junior Solís Montero; al este, con Édgar Bermúdez Solano, y al oeste, con calle pública con un frente a esta de 33.24 metros. Mide: cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de agosto del dos mil

diecisiete, con la base de tres millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, con la base de un millón de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Viviana Baltodano Salazar. Expediente N° 16-000836-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 30 de junio del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017149976).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de ciento cuarenta y cuatro mil doscientos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 149259-000 cero cero cero, la cual es terreno inculco con una casa. Situada en el distrito San Juan de Dios, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 4M 20CM; al sur, Humberto Fallas Barboza; al este, Consuelo Monge Fallas y al oeste, Virgilio Quirós Rojas. Mide: trescientos ochenta y cinco metros con quince decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, con la base de ciento ochenta y cinco mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del seis de setiembre de dos mil diecisiete con la base de treinta y seis mil cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fuhwa Tsou contra Mayela Virginia Rojas Rodríguez, Servicios Múltiples Mavhy Sociedad Anónima. Exp. N° 17-007156-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de junio del año 2017.—Licda. Joyce Magaly Ugalde Huevo, Jueza.—(IN2017149988).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las nueve horas y treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, y con la base de un millón quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas MOT-478228, marca United Motors, estilo DSR, carrocería motocicleta, chasis LB425Y609FC100599, N° motor 165FMM8E200846, combustible gasolina, capacidad 2 personas, año 2016, color rojo. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del catorce de agosto de dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete con la base de trescientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Luis Diego Soto Molina, expediente N° 16-022179-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de febrero del 2017.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2017149992).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y quince minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete y con la base de setecientos noventa y cuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente:

Vehículo: placas número MOT 450653, marca: Formula. Estilo: Nano 200. Categoría: Motocicleta. Capacidad: 2 personas. Año: 2015. Color: negro. Vin LF3PCM4A9FB000870. Cilindrada: 200 c. c. Combustible: gasolina. Motor: N° 163FML2F1041918. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del catorce de agosto de dos mil diecisiete, con la base de quinientos noventa y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del treinta de agosto de dos mil quince con la base de ciento noventa y ocho mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Luis Ángel Pineda Hurtado. Exp: 16-020115-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de febrero del 2017.—M.Sc. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2017149993).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintisiete de julio del dos mil diecisiete, y con la base de un millón setenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° MOT-440372, marca: Freedom, estilo: Fire 150 II, categoría: motocicleta, capacidad: dos personas, año: dos mil quince, color: rojo, vin: FR tres PCK siete L siete FB cero cero cero cero nueve siete, cilindrada: ciento cuarenta y nueve c.c, combustible: gasolina, motor N°: uno seis dos FMJF cinco cero cero tres ocho dos seis. Para el segundo remate, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del once de agosto del dos mil diecisiete, con la base de ochocientos siete mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, con la base de doscientos sesenta y nueve mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Carlos Manuel Umaña Martínez. Expediente N° 16-020046-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de febrero del 2017.—Lic. Alonso Cascante Calvo, Juez.—(IN2017149994).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios y anotaciones judiciales, a las once horas y quince minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, y con la base de noventa y cinco mil quinientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: MOT 356601, marca: Jialing, estilo: JH150 GY-3, categoría: motocicleta, capacidad: 2 personas, año: 2013, color: azul, cilindrada: 150 c.c, Vin: LAAAJKKV1D0000743, combustible: gasolina, número de motor: 158FMJ13A004790. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del once de agosto de dos mil diecisiete, con la base de setenta y un mil seiscientos veinticinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete con la base de veintitrés mil ochocientos setenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Eduardo Alberto Vega Rubí. Expediente N° 16-024882-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de febrero del 2017.—Licda. María del Carmen Vargas González, Jueza.—(IN2017149995).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y quince minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete y con la base de dos millones doscientos sesenta y tres mil colones exactos, en el mejor postor

remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento diez mil seiscientos treinta y cuatro cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 4-Quebrada Honda, cantón 2-Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con 36.63 metros; al sur, Dirección General de Deportes; al este, Dirección General de Deportes y al oeste, Dirección General de Deportes. Mide: ochocientos sesenta y cuatro metros con cinco decímetros cuadrados. Plano: G-0441435-1997. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del once de agosto de dos mil diecisiete, con la base de un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete con la base de quinientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Instacredit S. A. contra José Ángel Reyes Lara. Exp: 16-020026-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de febrero del 2017.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Juez.—(IN2017149996).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete y con la base de cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa CMH123, marca Mitsubishi, estilo Montero Sport, carrocería todo terreno 4 puertas, chasis K8602J035496, N° motor 6G72PC5705, combustible gasolina, capacidad 5 personas, año 2002, color blanco. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, con la base de tres millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del uno de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de un millón ochenta y nueve mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S.A. contra Marco Antonio Porras Carmona. Expediente: 16-018588-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de febrero del 2017.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Juez.—(IN2017149997).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de un millón trescientos veintiún mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placa MYR073, marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, año: 2001, color: verde, vin: KMHCG51FPIU101464, N° motor: no legible, cilindrada: 1500 c.c. combustible: gasolina. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de novecientos noventa mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de trescientos treinta mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra María de los Ángeles Corea Almanzor. Expediente N° 16-021721-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de marzo del 2017.—M.Sc. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2017149998).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones bajo la sumaria N° 16-1836-174-TR; a las nueve horas y treinta minutos del uno de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de un millón quinientos cincuenta y tres mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placa MOT-405494, marca BAJAJ, estilo Pulsar 180 DTS-I, año 2014, color azul, chasis MD2A12DZ4ECL67019. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintuno de agosto de dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete con la base de trescientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Allan Alberto Vega Campos Exp. N° 14-019011-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 1° de junio del año 2017.—Licda. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2017149999).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de un millón dieciocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número MOT 490040, marca Alterrain, estilo Jimmy, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, año 2016, color negro, VIN LFFWKT405F1903008, cilindrada 150 CC., combustible gasolina, motor N° 157QMJF50000442. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con la base de setecientos sesenta y tres mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas y cuarenta y cinco minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete con la base de doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Hazel Patricia Mora Fallas. Exp. N° 16-022248-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 15 de febrero del año 2017.—M.Sc. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2017150000).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de novecientos treinta y nueve mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número MOT-449428, marca FREEDOM, estilo ZS 200 48A, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, año 2015, color anaranjado, VIN LZSPCMLR5F5000318, cilindrada 198 c.c., combustible gasolina, motor N° ZS165FML8F100262. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y quince minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de setecientos cuatro mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y quince minutos del veinte de setiembre de dos mil diecisiete con la base de doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de INSTACREDIT S.A. contra Norlan Antonio Potosme Jiménez. Exp. N° 16-025749-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de febrero del año 2017.—Lic. Henry Sanarrusia Gómez, Jueza.—(IN2017150001).

En la puerta de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de ochocientos setenta y nueve mil colones

exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas MOT 382165, marca United Motors, estilo DSR200, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, serie LB420YC09CC103469, año 2013, carrocería motocicleta, color rojo, tracción sencilla, motor 200 c.c., combustible gasolina. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de setiembre de dos mil diecisiete con la base de doscientos diecinueve mil setecientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de INSTACREDIT S.A. contra Luis Rafael Paniagua Salas. Exp. N° 16-022001-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de febrero del año 2017.—Lic. Alonso Cascante Calvo, Juez.—(IN2017150002).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las once horas y quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de un millón trescientos noventa y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número MOT-421565, marca Jinan Qingqi, estilo QM 200 GY B ASD, categoría motocicleta, capacidad 2 personas, año 2015, color negro, Vin LV7MN2409FA003150, cilindrada 200 C.C., combustible gasolina, motor N° K166FML30111681. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de un millón cuarenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos del veinte de setiembre de dos mil diecisiete con la base de trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Willie Alexander Morales Villegas. Exp. N° 16-021991-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de febrero del año 2017.—Licda. Paula Morales González, Jueza.—(IN2017150003).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y quince minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de un millón doscientos dieciocho mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número MOT-460118, marca Freedom, estilo ZS doscientos GY-tres III, categoría motocicleta, capacidad dos personas, año dos mil quince, color rojo, VIN LZSJCMCL dos F cinco cero uno cero cinco uno seis, cilindrada ciento noventa y seis CC., combustible gasolina, motor N° ZS uno seis siete mil tres ocho f uno cero cero nueve tres nueve. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y quince minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de novecientos trece mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y quince minutos del veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete con la base de trescientos cuatro mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra José Ricardo Corrales Mejía. Exp. N° 16-024977-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de febrero del año 2017.—Lic. Alonso Cascante Calvo, Juez.—(IN2017150004).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones cuatrocientos dieciocho mil doscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas 672331, marca: Hyundai, estilo: Starex, categoría: microbús, capacidad: 12 personas, año:2000, color: dorado, cilindrada: 2500 c.c, VIN: KMJWH7HPYU301065, combustible diésel, número de motor D4BHY038566, vehículo: placas CL 183731, marca: kia, estilo: K2700 RS, categoría: carga liviana, capacidad: 3 personas, año: 2002, color: blanco, cilindrada: 2665 c.c, VIN: KNCS211227797234, combustible: diésel, número de motor: J2317560. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del seis de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones sesenta y tres mil seiscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete con la base de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A., contra Luis Alfredo Bonilla Ulloa. Exp. N° 17-000987-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de febrero del año 2017.—Lic. Luis Abner Salas Muñoz, Juez.—(IN2017150005).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de doscientos quince mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas MOT 199120, marca Jinan Qingqi categoría motocicleta, serie LAEEK14098B910028, carrocería motocicleta, tracción 2x2, chasis LAEEK14098B910028, VIN LAEEK14098B910028, uso particular, estilo QM 125 T 10 A, capacidad 2 personas, año 2008, color azul, número de motor P152QMI32012681, cilindrada 125 cc, potencia 9, combustible gasolina, modelo QM 125 T 10 A. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, con la base de ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete con la base de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Fabio Arturo Sossa Quirós. exp: 11-008177-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de mayo del año 2017.—Licda. Melania Jiménez Vargas, Jueza.—(IN2017150006).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando servidumbre sirviente (citas: 311-12332-01-0901-001), hipoteca primer grado (citas: 555-14537-01-0001-001), a las nueve horas y treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, y con la base de tres millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos noventa y cinco mil diecinueve cero cero uno, cero cero dos, la cual es de naturaleza: terreno con una casa. Situada: en el distrito 04-Cirrí Sur, cantón 06-Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, José Ángel Aguilera Padilla; al sur, Marta Cordero Salazar; al este, servidumbre de salida a calle pública, y al oeste, Claudio Rodríguez Ramírez. Mide: doscientos cuatro metros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y treinta

minutos del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Martha Iris del Carmen Muñoz Orozco, William Francisco Sandoval Mora. Expediente N° 17-001635-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 27 de junio del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2017150034).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Servid y calles ref:2645-095-001 citas: 307-11900-01-0901-007; a las nueve horas y quince minutos del treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, y con la base de tres millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y siete mil cuarenta y seis cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con callejón de acceso. Situada: en el distrito 10-Volio, cantón 2-San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Adrián Céspedes Boza; al sur, Tobías Rodríguez Muñoz y calle pública; al este, Adrián Céspedes Boza, y al oeste, Candida Rodríguez Muñoz. Mide: trescientos ochenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las nueve horas y quince minutos del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Genhier Daniel Lobo Moreno. Expediente N° 17-003216-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 27 de junio del 2017.—Msc. Cinthia Pérez Moncada, Juez.—(IN2017150035).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, a las catorce horas y cero minutos del diez de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de quinientos cinco mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Vehículo: placas N° MOT 413736, marca: Formula, estilo: Max 200, categoría: motocicleta, capacidad: 02 personas, año: 2014, color: plateado, VIN: LXYPCML03E0200630, cilindrada: 200 c.c., combustible: gasolina, motor N° 163FMLEA123471. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, con la base de trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de ciento veintiséis mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de INSTACREDIT S.A. contra Alvaro Antonio Palacios Espinoza. Expediente N° 16-020860-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de febrero del 2017.—M.Sc. Yesenia Solano Molina, Jueza.—(IN2017150037).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de setecientos veinticinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas MOT-314335, marca Jinan Qingqi, estilo QM 150 L 4 E, motocicleta, año 2011, color azul, tracción sencilla, combustible gasolina, vin LV7MD540XBA900069. Para el segundo remate se señalan las diez horas treinta minutos del primero de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de quinientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas treinta minutos del diecinueve de setiembre del dos mil diecisiete con la base de ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A., contra Jonathan Lobo Zamora. Exp. N° 13-007053-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de mayo del año 2017.—Lic. Sergio Huertas Ortega, Juez.—(IN2017150038).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de aguas pluviales; a las diez horas y cero minutos del uno de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de ciento noventa y cuatro mil ochocientos dos dólares con nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 47289-F-000, la cual es naturaleza: finca filial primaria individualizada número doce que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos, situada en el distrito 09-Tamarindo cantón 03-Santa Cruz de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Compañía Agrícola La Jiróna Sociedad Anónima y canal abierto de servidumbre de aguas pluviales en medio; sur, calle interna, este, finca filial número trece, oeste, zona verde, mide: cuatrocientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y un decímetros, cuadrados, valor porcentual: 3.13, valor medida: 0.031, plano: G-1135543-2007. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, con la base de ciento cuarenta y seis mil ciento un dólares, con cincuenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete con la base de cuarenta y ocho mil setecientos dólares con cincuenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica contra Inversiones ADV Doce Mil Sociedad Anónima, Sally May Pederson, Tom Sapkowskii. Exp. N° 17-000071-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz (Materia Cobro)**, 28 de junio del año 2017.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2017150046).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de ciento cincuenta mil trescientos treinta y seis dólares con ochenta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 45732-F-000 cero cero cero, la cual es terreno finca filial número 26, ubicada en bloque 3, niveles 2 y 3, destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito San Antonio, cantón Belén, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, finca filial número 25; al sur, área común de juegos infantiles; al este, calle malinche y al oeste, finca filial número 23. Mide: doscientos treinta y seis metros con tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de ciento doce mil setecientos cincuenta y dos dólares con sesenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para

la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete con la base de treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro dólares con veinte centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Balcones Alacle L.E.N.C Cuatro S.A., José Alberto Martín Alfaro Jiménez, María Lorena Cordero Ávila. Exp. N° 17-001948-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 14 de junio del año 2017.— Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN2017150047).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; ; a las diez horas y cuarenta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de ciento sesenta y cinco mil ciento veinticuatro dólares con veintitrés centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y dos mil cuatrocientos catorce cero cero uno-cero cero dos la cual es terreno lote 9 marcado con el número 9-A terreno para construir. Situada en el distrito 04-Ulloa, cantón 01-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 13 B; al sur, calle pública con un frente de 8 metros 28 centímetros; al este, lote 8 A y al oeste, lote 10 A. Mide: ciento noventa y siete metros con diecinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres dólares con diecisiete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta minutos del veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete con la base de cuarenta y un mil doscientos ochenta y un dólares con seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S.A. contra Jorge Arturo Gutiérrez Brandt, María Vanessa Wells Hernández. Exp. N° 17-001069-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 21 de junio del 2017.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2017150048).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete; libre de gravámenes hipotecarios comunes y anotaciones, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 387-01525-01-0927-001, con la base del valor fiscal otorgado por la municipalidad respectiva, sea la suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil veinte colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete cero cero, la cual es terreno lote A-5 terreno para agricultura. Situada en el distrito Alajuela, cantón Guatuso, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote A-4; al sur, lote A-6; al este, calle, y al oeste, Roberto Jiménez. Mide: ciento ochenta mil quinientos treinta y nueve metros con cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, con la base de veinticinco millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Freddy Arrieta Vega contra

José William Badilla Barquero y otros. Expediente N° 15-001722-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 09 de mayo del 2017.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2017150099).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las quince horas y cero minutos del veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de seis mil ochocientos cincuenta y un dólares con un centavo, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas número 699023, marca Nissan, estilo Sentra, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2008, color gris, VIN 3N1EB31S1ZK726458, combustible gasolina, motor N° GA16735199W. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del siete de setiembre del año dos mil diecisiete, con la base de cinco mil ciento treinta y ocho dólares con veintiséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del veinticinco de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de mil setecientos doce dólares con setenta y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carro fácil de Costa Rica S.A. contra Servicios de Telecomunicaciones JMG. S.A. Exp. N° 17-000790-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón (Materia Cobro)**, 25 de abril del año 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017150103).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando denuncia penal citas 0800-00316440-001 expediente 16-029143-0042-PE; a las catorce horas y cero minutos del tres de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de diecinueve mil seiscientos veinte dólares con treinta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placas número BKG419, marca Citroen, estilo C-ELYSEE, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2016, color blanco, VIN VF7DDNFPBJ517684, combustible gasolina, motor N° 10FC1A0076302. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, con la base de catorce mil setecientos quince dólares con veintiséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro mil novecientos cinco dólares con nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Carro fácil contra Erick Alberto Cubillo Wabe. Exp. N° 17-001097-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 18 de abril del año 2017.—Msc. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2017150104).

En la puerta exterior de este despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y cero minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete y con la base de catorce mil quinientos veintitrés dólares con ochenta y un centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas RYH134, marca Nissan estilo Tiida categoría automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería sedan, 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis 3N1CC1AD8GK205664 año fabricación 2016 color gris, VIN: 3N1CC1AD8GK205664, N° motor HR16829928K cilindrada: 1598 c.c, cilindros: 4 potencia: 80 KW, combustible: gasolina. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, con la base de diez mil ochocientos noventa y dos dólares con ochenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete con la base de

tres mil seiscientos treinta dólares con noventa y cinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Rosa Elena Cordero Arias. Exp. N° 17-003394-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 15 de mayo del año 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017150138).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 378-07484-01-0937-001, servidumbre trasladada citas: y servidumbre trasladada citas: 378-07484-01-0937-001, servidumbre trasladada citas: 388-17957-01-0912-001; a las once horas del diez de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de trece millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y seis colones con treinta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintitrés mil cuatrocientos veintiocho secuencias cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno para construir con una casa de habitación Lote 6-B. Situada: en el distrito 01 Tejar, cantón 08-El Guarco, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Humberto Ortiz Leiva; al sur, Guarcoco S. A.; al este, Humberto Ortiz Leiva, y al oeste, calle pública con 8 metros 56 centímetros. Mide: ciento cuarenta y cinco metros con ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las once horas del veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, con la base de diez millones trescientos siete mil seiscientos ochenta y nueve colones con setenta y seis céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las once horas del trece de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y seis colones con cincuenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra María de Los Ángeles Erlinda López Delgado. Expediente N° 16-005358-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 01 de junio del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017150142).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios más soportando servidumbre de paso refe: 00001681-000, citas: 0404-00002163-01-0816-002, reservas y restricciones citas: 0404-00002163-01-0817-002 y condiciones bajo citas: 0404-00002163-01-0818-002, a las diez horas del cinco de setiembre del dos mil diecisiete y con la base de dieciséis millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos colones con sesenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré los derechos correspondientes a las secuencias Nos. 001 y 002 de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ciento veintitrés mil trescientos cinco, la cual es terreno patio con casa. Situada en el distrito 01 Siquirres, cantón 03 Siquirres de la provincia de Limón. Colinda: al norte José Medrano Guido Guido; al sur Uriel Solano Montenegro; al este calle pública y al oeste Uriel Solano Montenegro. Mide: trescientos catorce metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas del veinte de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de doce millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos colones con cincuenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas del cinco de octubre del dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones doscientos trece mil novecientos colones con diecisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción

del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Warner Alejandro Quesada López y Jessica García Beita. Expediente: 15-000234-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Cobro)**, 18 de mayo de 2017.—Lic. Diego Meoño Piedra, Juez.—(IN2017150143).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes prendarios; a las nueve horas y treinta minutos del cuatro de octubre del año dos mil diecisiete y con la base de cinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° 813219, marca Mitsubishi, estilo Montero Sport, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 1997, color blanco, vin JA4LS21G3VP020900, cilindrada 2400 cc, combustible gasolina, motor N° no registra. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del seis de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Autos Grecia S.R.L. contra Vilma Beatriz Vargas Arce. Exp. N° 15-001057-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Menor Cuantía y Contravencional de Grecia, (Materia Cobro)**, 28 de junio del 2017.—Licda. María Fernanda Soto Alfaro, Jueza.—(IN2017150144).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del veintiocho de setiembre del año dos mil diecisiete, y con la base de tres millones setecientos veintiséis mil novecientos veintitrés colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas N° RGM001, marca Hyundai, estilo Accent, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2004, color blanco, vin KMHCG45C94U517696, cilindrada 1600 c.c., combustible gasolina, motor N° NV. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones setecientos noventa y cinco mil ciento noventa y dos colones con veinticinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del uno de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de novecientos treinta y un mil setecientos treinta colones con setenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Autos Grecia S.R.L. contra Ruth María González Murillo. Exp. N° 15-001363-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 23 de junio del 2017.—Licda. María Fernanda Soto Alfaro, Jueza.—(IN2017150145).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y restricciones bajo las citas 0398-00000957-01-0826-001 y Servidumbre Traslada bajo las citas 0398-00000957-01-0834-001; a las diez horas y treinta minutos del trece de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de veintidós millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y cuatro mil ciento veintiuno cero cero la cual es terreno para agricultura lote 6. Situada en el distrito Siquirres, cantón Siquirres, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Margarita Guido Guido; al sur, Daniel Salazar Cortéz; al este, Maribel Fonseca Fonseca y al oeste, Saúl Chevez Araya. Mide:

cien mil ciento treinta y un metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos del treinta de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de dieciséis millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta y cinco minutos del catorce de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cinco millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Víctor Manuel Quirós Díaz. Exp. N° 15-001162-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia Cobro)**, 9 de junio del 2017.—Licda. Hazel Carvajal Rojas, Jueza.—(IN2017150146).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas Ley Aguas bajo las citas: 312-02771-01-0019-001; a las diez horas y treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de trece millones ochocientos once mil doscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 301150-000, la cual es terreno con una casa y un galerón. Situada: en el distrito 07 La Fortuna, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Héctor Ramón Castro Cordero; sur, calle pública con 27 metros 20 centímetros; este, Héctor Ramón Castro Cordero; oeste, Héctor Ramón Castro Cordero. Mide: seiscientos ochenta y tres metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Plano: A-0789284-1988. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del cuatro de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de diez millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del veinte de setiembre del dos mil diecisiete con la base de tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Rodvaro Internacional S. A. contra Melania Rodríguez Álvarez. Expediente N° 17-001179-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 05 de junio del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017150148).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de acueducto y de paso de AyA; a las diez horas y cero minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de un millón trescientos doce mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho cero cero la cual es terreno de solar. Situada en el distrito 01 Guápiles, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Marco Tulio Paniagua Solórzano; al sur, calle pública y Rodrigo Guadamuz Valverde; al este, Marco Tulio Paniagua Solórzano, y al oeste, Marco Tulio Paniagua Solórzano. Mide: Trescientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, con la base de novecientos ochenta y cuatro mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del doce de setiembre de dos mil diecisiete con la base de trescientos veintiocho mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de 3-101-598073 Sociedad Anónima contra Benicio Meza Martínez. Exp. N° 17-000902-1209-

CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí (Materia Cobro)**, 7 de junio del 2017.—Lic. Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez.—(IN2017150149).

A las nueve horas treinta minutos del veintiséis de julio del dos mil diecisiete, en la puerta exterior de este juzgado, libre de gravámenes hipotecarios y con la base de doce millones ciento sesenta y cinco mil doscientos noventa y cuatro colones con ochenta y cinco céntimos, en el mejor postor, remataré: finca inscrita en el Registro Público, al sistema de folio real mecanizado, matrícula número ciento treinta y cinco mil trescientos-cero cero cero. Que es terreno para construir. Sito: distrito primero Jacó, cantón once Garabito de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte Nancy Rodríguez Cambronero, sur Frank Preston Ford, este calle pública con un frente a ella de veintidós metros con cincuenta y dos centímetros, y oeste Nancy Rodríguez Cambronero. Mide: tres mil metros cuadrados. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en proceso ejecución hipotecaria número 06-005772-0170-CA de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Gerardo Cambronero Ramírez, 16 de junio del 2017.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**.—Lic. Gustavo Irias Obando, Juez.—(IN2017150151).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracción/colisión sumaria 10-7403-174-TR ; a las diez horas y cero minutos del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, y con la base de veintidós mil novecientos cuatro dólares con setenta y cinco centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: placas CL- 247424, marca Nissan, categoría carga liviana, capacidad 5 personas, año 2010, color negro, Vin MNTVCUD40Z0018909, cilindrada **2488 c.c., combustible diesel, N° motor YD25183143T. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete, con la base de diecisiete mil ciento setenta y ocho dólares con cincuenta y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete con la base de cinco mil setecientos veintiséis dólares con diecinueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Agencia Datsun S.A. contra Mario Torres Bermúdez. Exp. N° 12-000382-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia Cobro)**, 08 de mayo del 2017.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Jueza.—(IN2017150154).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones de la Ley de Tránsito, sumaria 14-002097-0174-TR, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del trece de noviembre de dos mil diecisiete, y con la base de quince mil ochocientos ochenta y dos dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas 839641, marca: Nissan, estilo: TIIDA, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2011, color: café, vin: 3N1CC1AD8ZL165471, N. motor: HR16297378B, cilindrada: 1598 c.c. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, con la base de once mil novecientos once dólares con cincuenta centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete con la base de tres mil novecientos setenta dólares con cincuenta centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Bac San José S. A. contra Sirleny Flores Fernández, expediente N° 15-024334-1338-CJ.—**Juzgado**

Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José, 25 de abril del 2017.—Licda. Brenda Vargas Quesada, Jueza.—(IN2017150166).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 0336-00009027-01-0907-001; a las catorce horas y treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y ocho mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y un mil cuatrocientos uno-cero cero la cual es terreno lote quince B terreno para construir. Situada en el distrito Dulce Nombre, cantón Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al noreste, calle pública con 7:00 metros de frente; al noroeste, lote 17 B; al sureste, lote 15 B, y al suroeste, lote 24B. Mide: 138 metros con 01 decímetros cuadrados. Plano: C-0655368-2000. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de treinta y seis mil dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete con la base de doce mil dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José S. A. contra Álvaro Cristian Quirós Garita. Exp. N° 16-024142-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de febrero del 2017.—M.Sc. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN2017150168).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos; a las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintiséis cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Elizabeth Obando Villegas; al sur Jeanette Alvarado Arias; al este, calle pública con una extensión de 10 metros con 11 centímetros lineales, y al oeste, Nelly Vindas Durán. Mide: trescientos sesenta y dos metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de setiembre del dos mil diecisiete con la base de seiscientos veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fideicomiso Coopemex R.L./ Banco de Costa Rica contra Elvis Gerardo Madrigal Murillo. Expediente N° 11-005785-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 23 de junio del 2017.—Licda. María Gabriela Solano Molina, Jueza.—(IN2017150172).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios y anotaciones judiciales; a las diez horas y treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, y con la base de tres mil setecientos catorce dólares con ochenta y ocho centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: 575396, marca: Wolkswagen, estilo: Fox, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2005, color: dorado, cilindrada: 1599

c.c, vin: 9BWKB05Z554039148, combustible: gasolina, número de motor: BAH207342. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, con la base de dos mil setecientos ochenta y seis dólares con dieciséis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del uno de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de novecientos veintiocho dólares con setenta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Shaul Abraham Mizrachi Weiskopf contra Lady Natalia Gutiérrez Bolaños. Expediente N° 16-021788-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 09 de febrero del 2017.—Licda. María Del Carmen Vargas González, Jueza.—(IN2017150233).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando demanda ordinaria citas tomo 2011 asiento 285978; a las trece horas y treinta minutos del tres de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres colones con diez céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa mil doscientos diecisiete cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1-San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública y Abdenago Rojas Robles y lote segregado Cristina María Campos Marcia; al sur, Abdenago Rojas Robles y lote segregado Cristina María Campos Marcia; al este, Abdenago Rojas Robles y lote segregado Cristina María Campos Marcia y al oeste, Abdenago Rojas Robles y lote segregado Cristina María Campos Marcia. Mide: quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de trece millones ochenta y dos mil seiscientos doce colones con treinta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del tres de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones trescientos sesenta mil ochocientos setenta colones con setenta y ocho céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal, contra Jean Pool Fonseca Zúñiga. Exp.: 15-002821-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 26 de junio del 2017.—Licda. Alejandra Ortega Padilla, Jueza.—(IN2017150261).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos citas: 0506-00009633-01-0004-001, reservas Ley Forestal citas: 0506-00009633-01-0005-001; a las diez horas y cero minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento veinticinco mil novecientos setenta y dos cero cero la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito 05- Piedras Blancas, cantón 05-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, carretera interamericana con 331,67 metros y Vitalino Olivares García; al sur, Mario Barrantes Rodríguez; al este, carretera interamericana con 348.05 metros de frente y al oeste, Carlos Rojas Murillo y Vitalino Olivares. Mide: trescientos treinta mil seiscientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: P-0704216-2001 cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, con la base de doce millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete

con la base de cuatro millones ciento cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Clementina Mencia Martínez Mora, Noe de Jesús Conejo Moraga. Exp.: 16-001110-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito, (Materia Cobro)**, 22 de mayo del 2017.—Licda. Olga Sandí Torres, Jueza.— (IN2017150264).

En la puerta exterior de este Despacho, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) A las diez horas y cero minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Condición y Prohibición Ref.: 00227201 000 con las citas 393-11725-01-0800-001, reservas y restricciones con las citas 393-11725-01-0801-001, Afectaciones y Limitaciones Ley Forestal 7575 con las citas 570-44127-01-0001-001 y servidumbre de paso con las citas 2015-276214-01-0001-001; y con la base de diecinueve millones trescientos noventa y tres mil setecientos ochenta y siete colones con treinta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y uno-cero cero la cual es terreno lote 1 terreno de pastos y charrales. Situada en el distrito 05-San Pedro, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Serv. de paso hasta salir a calle pub; al sur, Betsu S A; al este, serv. de paso medio otros y al oeste, Eliécer Cervantes Díaz. Mide: cuarenta mil seiscientos cinco metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete, con la base de catorce millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta colones con cincuenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis colones con ochenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 2) A las diez horas y cero minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y restricciones con las citas 393-11725-01-0805-001 y Condición y Prohibición Ref.: 00227201 000 con las citas 393-11725-01-0806-001, Afectaciones y Limitaciones Ley Forestal 7575 con las citas 570-44125-01-0001-001 y Servidumbre de paso con las citas 2015-276214-01-0001-001; y con la base de veinte millones ciento noventa y nueve mil ciento cinco colones con ochenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y dos-cero cero la cual es terreno lote 2 terreno de pastos y charrales. Situada en el distrito 05-San Pedro, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Serv. de Paso hasta salir a calle pub; al sur, Betsu S. A.; al este, quebrada medio Donald Gerardo Mora y al oeste, Zulay Elizondo Jiménez. Mide: cuarenta y dos mil doscientos noventa y un metros con setenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de quince millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos veintinueve colones con treinta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de cinco millones cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis colones con cuarenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). 3) A las diez horas y cero minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Condición-Prohibición-Res Ref.: 00002275 119 con las citas 366-12217-01-0902-001, Afectaciones y limitaciones Ley Forestal 7575 con las citas 570-69341-01-0001-001, servidumbre de paso con las citas 573-52796-01-0001-001, servidumbre de paso con las citas 2015-276214-01-0001-001, servidumbre de paso con las

citas 2016-282857-01-0001-001, servidumbre de acueducto con las citas 2016-282857-01-0003-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso con las citas 2016-282857-01-0005-001; y con la base de veinticuatro millones cuatrocientos siete mil ciento diez colones con ochenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos veintisiete mil doscientos uno-cero cero la cual es terreno de pastos y breñones. Situada en el distrito 05-San Pedro, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Minor Cervantes Barboza, servidumbre de paso y Ólger Estrada Campos; al sur, Irma Elizondo Jiménez; al este, quebrada en medio de Emérita Elizondo Jiménez y al oeste servidumbre de paso en medio Zulay Elizondo Jiménez. Mide: cincuenta y un mil ciento dos metros con veintisiete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de setiembre del año dos mil diecisiete, con la base de dieciocho millones trescientos cinco mil trescientos treinta y tres colones con diez céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de seis millones ciento un mil setecientos setenta y siete colones con setenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Olman Elianay Núñez Olivares. Exp.: 16-004173-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, (Materia Cobro)**, 02 de junio del 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017150266).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0336-00007210-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 0481-00013541-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 576-00189-01-0001-001, Afectaciones y Limitaciones Ley Forestal 7575 citas: 0531-00005199-01-0001-001; a las nueve horas y cero minutos del veintiséis de setiembre del año dos mil diecisiete, y con la base de once millones trescientos ocho mil noventa y cinco colones con setenta y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco cero cero la cual es terreno sembrado de melina. Situada en el distrito 02 Puerto Jiménez, cantón 07 Golfito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Luis Murillo Castro; al sur, Luis Murillo Castro; al este, Mariano Murillo Castro y al oeste, servidumbre agrícola. Mide: veinte mil metros con cero decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del once de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de ocho millones cuatrocientos ochenta y un mil setenta y un colones con ochenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ochocientos veintisiete mil veintitrés colones con noventa y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Mary Angela Murillo Morales. Exp.: 17-000831-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, (Materia Cobro), 27 de junio del 2017.—Licda. Alejandra Ortega Padilla, Jueza.—(IN2017150267).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos, citas: 435-08404-01-0148-001; a las trece horas

y cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil diecisiete, y con la base de veintiocho millones ochocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 01 Parrita, cantón 09 Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Leonel Piedra González; al sur, calle pública con un frente a ella de 22 punto cero uno metros lineales; al este, Fernando Chavarría Marín y al oeste, Leonel Piedra González. Mide: mil novecientos cuarenta metros con cinco decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las trece horas y cincuenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, con la base de veintiún millones seiscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y cincuenta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete con la base de siete millones doscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Andry Zapata Calderón, Juan Carlos Romero Quirós. Exp.: 16-001859-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 28 de abril del 2017.—Lic. Alejandro Brenes Cubero, Juez.—(IN2017150276).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando hipoteca de primer grado; a las ocho horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil diecisiete (08:30 horas 18/08/2017), y con la base de cinco millones de colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y cinco mil quinientos cuarenta y siete-cero cero cero, la cual es terreno agricultura. Situada en el distrito 02: Palmar, cantón 05: Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Compañía Arrendamiento e Inver Ltda; al este, Leslie Webb y al oeste, Masedonio Arias. Mide: ochocientos ochenta y nueve metros con trece decímetros cuadrados. Para el Segundo remate se señalan las ocho horas con treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete (08:30 horas 08/09/2017), con la base de tres millones setecientos cincuenta mil (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la Tercera subasta se señalan las ocho horas con treinta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete (08:30 horas 29/09/2017) con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso Inc. cobro honorarios abogado de William Jorge de la Trinidad Castro Muñoz contra Hersan Villegas Jiménez. Exp.: 09-100092-0423-CI.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores**, 30 de junio del 2017.—Licda. Maricel Zamora Arias, Jueza.—Exonerado.—(IN2017150278).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas: 0294-00010030-01-0901-001; a las nueve horas y cero minutos del tres de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de tres millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número once mil doscientos cero cero uno, la cual es terreno de agricultura y repastos. Situada en el distrito 01 Filadelfia, cantón 08 Carrillo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Santos Cheves Canales; al sur, Tomasa Peraza Bustos; al este, Adolfo Zúñiga Zúñiga y al oeste, río Las Palmas y otros. Mide: noventa y cuatro mil cien metros con veintisiete decímetros cuadrados. Plano: G-0355345-1979. Para el Segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, con la base de dos millones setecientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del cinco de setiembre del año dos

mil diecisiete con la base de novecientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Alvarado y Paniagua de Liberia Sociedad Anónima contra Esteban Alfredo Rodríguez Moreira, Exp.: 17-000597-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, (Materia Cobro), 12 de junio del 2017.—Lic. Jorge Zúñiga Jaen, Juez.—(IN2017150280).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada, citas: 0303-00021885-01-0901-003; a las nueve horas y treinta minutos del tres de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de cuarenta y cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve colones con cuarenta y dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 198895-001, 002 la cual es naturaleza: lote 5-terreno para construir. Situada en el distrito 01 San Rafael, cantón 07 Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote 28; al sur, terreno destinado a calle pública con 12 metros; al este lote 6 y al oeste, lote 4. Mide: doscientos cuarenta metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, con la base de treinta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil ciento ochenta y siete colones con siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil diecisiete con la base de once millones cuatrocientos setenta y dos mil sesenta y dos colones con treinta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Carlos Luis Muñoz Reyes. Exp.: 16-003723-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 18 de mayo del 2017.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2017150287).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones; a las trece horas y treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, y con la base de tres millones setecientos ochenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento veintiséis mil ochocientos noventa y siete-cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 05 Duacaré, cantón 06 Guácimo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Piñera Caribe S. A; al sur, calle pública con un frente de 4 metros y Eloy Solís Sánchez; al este, Piñera Caribe S. A. y al oeste, María Teresa Solís y Eloy Solís Sánchez. Mide: mil setecientos setenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, con la base de dos millones ochocientos treinta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la Tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete con la base de novecientos cuarenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Esteban Francisco Rojas Carranza contra Eloy de Jesús Solís Sánchez. Exp.: 17-001273-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí, (Materia Cobro)**, 04 de julio del 2017.—Lic. Johnny Esquivel Vargas, Juez.—(IN2017150375).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las once horas y treinta minutos del nueve de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de dieciséis mil novecientos once dólares con veinticuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas N° BGD460, marca: Citroen, estilo: C-Elysee, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2014, color: negro, tracción: 4x2, color: negro. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con la base de doce mil seiscientos ochenta y tres dólares con cuarenta y tres centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercer subasta se señalan las once horas y treinta minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete con la base de cuatro mil doscientos veintisiete dólares con ochenta y un centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra Juan Fernando Vega Picado. Exp.: 16-006208-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de junio del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017150385).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 319-09252-01-0858-001, citas: 319-09252-01-0859-001 votación forest ref: 2712 141 001, servidumbre de paso citas: 2012-392638-01-0010-001, servidumbre de acueducto citas: 2012-392638-01-0011-001 y servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 2012-392638-01-0012-001, a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, y con la base de doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres dólares con veintiséis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula treinta y dos mil quinientos seis cero cero la cual es terreno lote 51 para agricultura. Situada en el distrito 1-Puerto Cortés, cantón 5-Osa, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Clodevo Varela Rojas, Rosendo Rojas, The Green Vine Sanke Investments S. A., lote veintinueve Amelias South Pacific Dreams Ltda., William Charles Riggie y Kathy Ann Riggle, Meghane Bauer; al sur, Lewis Gregory Freedom Marketing Ltda., lote fase II; al este, J Lewis Gregory, Expeliato S. A., Fredom Marketing Services Ltda., William Charles Riggie, Kathy Ann Riggle, lote nueve, lote doce, Meghane Bauer y al oeste, J L. Lewis Gregory, Expeliato S. A., Freedom Marketing Services Ltda., William Charles Riggie, Kathy Ann Giggie, lote nueve, lote doce, Meghane Bauer. Mide: un millón sesenta y tres mil novecientos treinta y seis metros con treinta y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del uno de setiembre del año dos mil diecisiete, con la base de ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y nueve dólares con noventa y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del diecinueve de setiembre del año dos mil diecisiete con la base de sesenta y un mil doscientos trece dólares con treinta y dos centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Maloney's Car Limitada contra Amelia South Pacific Dreams SRL, expediente N° 16-002939-1200-CJ.— **Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia cobro)**, 18 de mayo del 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017150398).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las quince horas y treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, y con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo

siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número treinta y un mil ciento cincuenta y uno cero cero cero, la cual es terreno con una casa. Situada: en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Carlos Bogantes, Ana Zúñiga y otros; al sur, calle pública; al este, Ángel Ramón Zúñiga Quirós, y al oeste, calle pública. Mide: doscientos cuarenta y seis metros con cuatro decímetros cuadrados. Plano: G-0729233-2001. Para el segundo remate, se señalan las quince horas y treinta minutos del cinco de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de tres millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de un millón ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Eraidá Valverde Durán. Expediente N° 17-000694-1205-CJ.— **Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Tránsito del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Cobro)**, 20 de junio del 2017.—Licda. Deyanira de la Trinidad Abarca Vásquez, Jueza.—(IN2017150438).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbres trasladadas bajo las citas 0306-0008960-01-0901-001 0339- 00017729-01-0900-001 0339-00017729-01-0901-001 0339-00017729-01-0902-001 0339-00017729-01-0903-001 y servidumbre de acueducto y de paso de AyA bajo las citas 2013-00064385-01-0001-001, a las trece horas y treinta minutos del veintiséis de julio dos mil diecisiete y con la base de setenta mil quinientos cincuenta y seis dólares con dieciséis centavos al mejor postor remataré: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 107157 F cero cero cero la cual es terreno finca filial primaria individualizadas número veintisiete apta para construir destinada a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito cinco La Guácima, cantón uno Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: norte, finca filial veintiocho A; sur, finca filial veintiséis; este, acceso vehicular y oeste, Narciso Díaz Castro. Mide: quinientos diecisiete metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas treinta minutos del once de agosto dos mil diecisiete con la base de cincuenta y dos mil novecientos diecisiete dólares con doce centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las trece horas treinta minutos del veintinueve de agosto dos mil diecisiete con la base de diecisiete mil seiscientos treinta y nueve dólares con cuatro centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Heinz Pawlak Quirós, Karla Segura Hernández, expediente N° 17-002765-1763-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 15 de junio 2017.—Licda. Merlin Murillo Monge, Jueza.—(IN2017150456).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando ordinario laboral 13-000479-1021 LA, el cual se tramita en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía, hipoteca en primer grado citas: 2011-323417-01-0001-001, a las quince horas y veinte minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de veintinueve millones seiscientos veintisiete mil seiscientos veinticinco colones con cincuenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 58661-008 cero cero ocho la cual es terreno construir con una casa. Situada en el distrito 1-Heredia, cantón 1-Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Rodolfo, Rosa Elena, Juan Pablo, Carmen Elena y Karen Elena todos Ramírez Bolaños y calle pública con 4 metros de frente; al sur, Ramón, Luis Chacón Alvarado; al este, Flor Chacón Ramírez y al oeste, Luis Ramírez Arguedas. Mide:

ciento noventa y tres metros con ochenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y veinte minutos del uno de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de veintidós millones doscientos veinte mil setecientos diecinueve colones con dieciocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y veinte minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete con la base de siete millones cuatrocientos seis mil novecientos seis colones con cuarenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Micheline Simpson Anderson contra Rodolfo Ramírez Bolaños, expediente N° 13-001156-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Heredia (Materia cobro)**, 16 de junio del 2017.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2017150461).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref.: 2356 027 001 citas: 0303-00006517-01-0901-074 y servidumbre de paso citas: 0467-00011497-01-0002-001, a las diez horas y cero minutos del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, y con la base de trece millones seiscientos cuarenta y seis mil colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa y cuatro mil setecientos dieciséis cero cero cero, la cual es terreno de pastos. Situada: en el distrito 06 Platanares, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, resto de Ana Quesada Navarro en medio de servidumbre de uso agrícola; al sur, William Quesada Navarro y río Pejibaye en medio; al este, William Quesada Navarro y quebrada en medio, y al oeste, resto de Ana Quesada Navarro. Mide: treinta y seis mil trescientos diecinueve metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del seis de octubre del dos mil diecisiete, con la base de diez millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y cero minutos del veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, con la base de tres millones cuatrocientos once mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Inversiones Jucari Sociedad Anónima. Expediente N° 16-000220-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Cobro)**, 19 de junio del 2017.—Licda. Lidia Mayela Díaz Anchía, Jueza.—(IN2017150497).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones bajo las citas: 312-02771-01-0901-049, a las diez horas y treinta minutos del doce de setiembre del dos mil diecisiete, y con la base de siete millones de colones exactos, en el mejor postor, remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula N° 528.247-000, la cual es terreno de agricultura. Situada: en el distrito 07 La Fortuna, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Elizabeth Rojas Díaz y Robert Rojas Pérez; sur, Evarista Cerdas Mena; este, Dagoberto Arrieta Vega; oeste, calle pública con un frente de 38,99 metros. Mide: catorce mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Plano: A-1736887-2014. Para el segundo remate, se señalan las diez horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento), y para la tercera subasta, se señalan las diez horas y treinta minutos del dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos

(un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Agropecuaria Primero de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete S. A. contra Corporación Rojas Benavides S. A. Expediente N° 17-001681-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 21 de junio del 2017.—Licda. Lilliam Ruth Álvarez Villegas, Jueza.—(IN2017150513).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de anotaciones y gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del siete de agosto del dos mil diecisiete y con la base de seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placa 427390, marca Nissan, estilo Sentra, categoría Automóvil, capacidad 5 personas, serie 1N4AB41D6SC754180, carrocería: sedan 4 puertas, año fabricación: 1995, color blanco. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, con la base de cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del siete de setiembre del dos mil diecisiete con la base de ciento cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Evelin Stephanie Ochoa Consa contra Ileana Liseth Barahona Martínez. Exp. N° 16-004842-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 14 de febrero del 2017.—Licda. Jazmín Núñez Alfaro, Jueza.—(IN2017150524).

En la puerta exterior de este Despacho; soportando servidumbre trasladada bajo las citas tomo 387 asiento 7939; a las catorce horas y treinta minutos del nueve de agosto de dos mil diecisiete (2:30 p. m. del 09/08/2017), y con la base de sesenta y nueve mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro cero cero cero la cual es terreno para construir lote quince bloque A. Situada en el distrito (09) Dulce Nombre, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro Préstamo; al sur, calle pública; al este, lote dieciséis bloque A, y al oeste, lote catorce bloque A. Mide: Ciento cuarenta y cuatro metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete (2:30 p. m del 29/08/2017), con la base de cincuenta y un mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del trece de setiembre de dos mil diecisiete (02:30 pm del 13/09/2017) con la base de diecisiete mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Bac San José S. A. contra Johnny Alberto Madriz Garita. Exp. N° 16-006879-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de junio del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017150534).

En la puerta exterior de este Despacho, soportando servidumbre trasladada bajo las citas tomo 299 asiento 9956, demanda ordinaria bajo las citas 800 asiento 299290, a las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y tres - f - cero cero uno y cero cero dos la cual es terreno finca

filial primaria individualizada número trescientos quince apta para construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de tres pisos. Situada en el distrito (07) San Ramón, cantón (03) La Unión, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, finca filial trescientos catorce; al sur, finca filial trescientos dieciséis; al este, Jorge Alvarado Rivero y al oeste, acceso vehicular uno. Mide: ciento cincuenta y tres metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete con la base de cuarenta y ocho mil novecientos quince dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Bac San José S. A. contra Marco Antonio Benavides Pérez, expediente N° 16-008217-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 16 de junio del 2017.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2017150535).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y treinta minutos del veintiocho de setiembre del año dos mil diecisiete, y con la base de ocho millones seiscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas N° CL-26875, marca Kia, estilo Bongo III, categoría carga liviana, capacidad 6 personas, año 2005, Vin KN3HRP4N35K120717. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de seis millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del uno de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones ciento cincuenta mil colones exactos. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Autos Grecia Sociedad de Responsabilidad Limitada Rep Gustavo Adolfo Morales Guerrero contra Yannina Núñez Montiel. Exp. N° 15-001215-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Cobro)**, 23 de junio del 2017.—Licda. María Fernanda Soto Alfaro, Jueza.—(IN2017150554).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, a las once horas y quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de cinco millones seiscientos nueve mil ciento cuarenta y dos colones con sesenta y cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número 159845-000 la cual es terreno para construir 01. Situada en el distrito Liberia, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Viviana Patricia Sandoval Loaiza; al sur, Viviana Patricia Sandoval Loaiza; al este, servidumbre de paso en medio Fabio Vargas Méndez y al oeste, Luis Alberto Rivas Muñoz. Mide: cuatrocientos cuatro metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas quince minutos del primero de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de cuatro millones doscientos seis mil ochocientos cincuenta y seis colones con noventa y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas quince minutos del diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete con la base de un millón cuatrocientos dos mil doscientos ochenta y cinco colones con sesenta y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L.

contra Coralia Saballos Flores, expediente N° 12-030337-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de mayo del 2017.—Sergio Huertas Ortega, Juez.—(IN2017150582).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de veintidós millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres colones con treinta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 4 Cipreses, cantón 7 Oreamuno, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Trinidad Humberto Mora Ramírez; al sur, Trinidad Humberto Mora Ramírez; al este, calle pública con un frente de 9 metros, y al oeste, Trinidad Humberto Mora Ramírez. Mide: Doscientos veinticinco metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, con la base de dieciséis millones trescientos cuatro mil setecientos treinta y nueve colones con noventa y nueve céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del once de setiembre de dos mil diecisiete con la base de cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos trece colones con treinta y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R. L. contra José Ramón Sarmiento Meneses. Exp. N° 14-013986-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de junio del 2017.—Msc. Andrea Latiff Brenes, Jueza.—(IN2017150586).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas 0300-6429-01-002-001, a las catorce horas y treinta minutos del siete de setiembre del año dos mil diecisiete, y con la base de quinientos veinticinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real, matrícula número doscientos veintiocho mil cuatrocientos diez cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, urbanización San Sebastián, sección C lote 40; al sur, distribuidora Centro de Baterías S A.; al este, urbanización San Sebastián sección C lotes 43, 44 y 45 y al oeste, frente a calle pública. Mide: mil quinientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinticinco de setiembre del año dos mil diecisiete, con la base de trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del diez de octubre del año dos mil diecisiete con la base de ciento treinta y un mil doscientos cincuenta dólares exacto (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Centro Comercial de la Construcción San Sebastián. Expediente N° 10-012843-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 22 de junio del 2017.—Lic. Gustavo Irias Obando, Juez.—(IN2017150591).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando cargas y restricciones, citas de referencia 2692-071-001; al mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Partido de Alajuela, bajo el sistema de folio real, matrícula número 501965-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito trece Garita, cantón uno Alajuela de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte calle pública; al sur calle pública y Propiedades Blanco S. A.; al este calle pública y al oeste Propiedades Blanco S. A. Mide: setecientos sesenta y un metros con nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto se señalan las diez horas del veintiocho de julio del dos mil diecisiete. De no haber postores para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas del dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, con la base de ocho millones quinientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos (rebaja de un veinticinco por ciento de la base original). De no apersonarse rematantes para el tercer remate, se señalan las diez horas del treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, con la base de dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (veinticinco por ciento de la base original). Nota: se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso or. s. pri. prestac. laborales de Jenaro Medrano Hernández contra Blanco S. A. Propiedades Hermanos. Expediente: 05-300043-0424-LA.— **Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, (Materia Laboral)**, 23 de junio del 2017.— Lic. Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez.—(IN2017150634).

En la puerta exterior de este Despacho; con el gravamen hipotecario objeto de esta ejecución; a las nueve horas del cuatro de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de sesenta y siete millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 122288-000, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 01 Santa Cruz, cantón 03 Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Braulio Moreno Carmona, Betsaida Ramírez Valerín, Gregory All Man, Frank Antinio, Héctor Ruiz, calle pública con 71,73 metros; al sur, Banco Nacional de Costa Rica; al este, Shakaska S. A., y al oeste, Banco Nacional de Costa Rica. Mide: Cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis metros con veintinueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de cincuenta millones quinientos veinte mil trescientos treinta y dos colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas del primero de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dieciséis millones ochocientos cuarenta mil ciento diez colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de el Colono Agropecuario S. A., contra Ganadera La Serenata S. A., Rocilio Pata Blanca S. A. Exp. N° 16-002143-1209-CJ.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, 05 de julio del año 2017.— Lic. José Joaquín Piñar Ballesteros, Juez.—(IN2017150635).

Primer remate a las trece horas y treinta minutos del once de setiembre del dos mil diecisiete, en la puerta exterior del Juzgado Agrario de Liberia, libre de gravámenes hipotecarios, y con la base de veinte millones de colones, en el mejor postor se rematará la finca inscrita en el Registro Público Inmobiliario, partido de Guanacaste, número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. Es terreno para la agricultura, ubicado en Bagaces (distrito primero), de Bagaces (cantón cuarto) de la provincia de Guanacaste. Sus linderos son: norte, calle pública; sur, lote cuarenta y cinco; este, calle pública; y oeste, reserva del IDA. Mide setenta y dos mil

trescientos treinta y nueve metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Pertenece a quintas Tierra Negra de Bagaces S. A., otros gravámenes y anotaciones: soporta servidumbres trasladadas, reservas y restricciones de la Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos. Está anotado con las citas 2017-124683-01-0003-001 proceso ordinario de Interfactoring Group IFG S. A., contra Quintas Tierra Negra de Bagaces S. A. y otras, expediente N° 17-001446-1027CA. Segundo remate: de no existir postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las trece horas y treinta minutos del dos de octubre del dos mil diecisiete, con la base de quince millones de colones (rebajada en un 25% de la base original). Tercer remate: De no existir postores en el segundo remate, para celebrar el tercero, se señalan las trece horas y treinta minutos del veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, con la base de cinco millones de colones (un 25% de la base original). Se remata por estar ordenado en proceso hipotecario N° 17-000063-0387-AG, de Ortakoy S. A., contra Alex Eduardo Calderón Acuña y Otra.— **Juzgado Agrario de Liberia**, 03 de julio del 2017.— Ruth Alpizar Rodríguez, Jueza.— Exonerado.— (IN2017150636).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas Ley Caminos citas: 412-06765-01-0053-001; reservas Ley Aguas citas: 412-06765-01-0054-001; demanda penal citas: 2014-27685-01-0008-001; a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete, y con la base de treinta y dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta y siete mil seiscientos noventa y cinco cero cero la cual es terreno naturaleza: terreno de agricultura lote 33. Situada en el distrito 4-Santa Elena, cantón 10-La Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Mónica Traña Traña y Sotero González Cruz; al sur, Yamileth Garbanzo Guzmán, IDA, Mónica Traña Traña y Sotero González Cruz; al este, Karen Cristina Alemán Medrano y Marco Castro Delgado y al oeste, Mónica Traña Traña y Sotero González Cruz. Mide: ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete metros con trece decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, con la base de veinticuatro millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete con la base de ocho millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Wallace Gerardo Espinoza Flores contra Jorge Isaac Romero Sánchez. Exp. N° 16-013580-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Materia Cobro)**, 05 de julio del año 2017.— Licda. Eimy Granados Aguilar, Jueza.—(IN2017150646).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando demanda penal citas: 2014-27685-01-0001-001; reservas Ley Caminos citas: 410-01741-01-0258-001; reservas Ley Aguas citas: 410-01741-01-0178-001; a las quince horas y cero minutos del siete de agosto de dos mil diecisiete y con la base de treinta y dos millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número ochenta y siete mil trescientos veintiséis-cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: terreno para la agricultura bloque uno, lote dieciséis. Situada en el distrito 04 Santa Elena, cantón 10 La Cruz de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte lote 15; al sur IDA; al este lote 13 y al oeste lote 17. Mide: ciento noventa y un mil novecientos noventa y nueve metros con cuarenta y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, con la base de veinticuatro

millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos del siete de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de ocho millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Wallace Gerardo Espinoza Flores contra Jorge Isaac Romero Sánchez. Expediente: 16-013485-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Cobro)**, 5 de julio del 2017.—Licda. Eimy Granados Aguilar, Jueza.—(IN2017150647).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; soporta servidumbre trasladada a las nueve horas cero minutos del cinco de octubre del año dos mil diecisiete, y con la base de diez millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis colones con cincuenta y nueve céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de folio real, matrícula número 393080-000 cero cero cero la cual es terreno con una casa, lote 29 A. Situada en el distrito San Vicente, cantón Moravia de la provincia de San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública, con 7 mts; al sur, Francisco Juvenal Zúñiga González; al este, lote 30-A y al oeste lote 28-A. Mide: ciento veinte metros con cuarenta decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, con la base de siete millones seiscientos noventa mil novecientos treinta y dos colones con cuarenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y para la tercera subasta se señalan las nueve horas cero minutos del siete de noviembre del año dos mil diecisiete con la base de dos millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con quince céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Elisa María Durán Durán, Rodrigo José Gutiérrez García. Exp. N° 16-002847-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Segundo Circuito Judicial de San José**, 05 de julio del año 2017.—Licda. Adriana Castro Rivera, Jueza.—(IN2017150750).

Convocatorias

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Lourdes Arce Mata, a una junta que se verificará en este juzgado a las nueve horas del siete de agosto de dos mil diecisiete, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil, expediente N° 12-000067-0341-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba (Materia Civil)**, 22 de marzo del 2017.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, juez.—1 vez.—(IN2017123934).

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Julia Molina Sánchez, a una junta que se verificará en este Juzgado, a las catorce horas del siete de agosto de dos mil diecisiete, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 15-000025-0341-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba (Materia Civil)**, 04 de mayo del año 2017.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2017135824).

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Miguel Antonio del Carmen Chavarría Zúñiga, a una junta que se verificará en este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del siete de agosto del año dos mil diecisiete, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal

Civil. Exp. N° 16-000179-0296-CI.—**Juzgado Civil Y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Civil)**, 5 de junio del 2017.—Licda. Sandra Pérez López, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017142417).

Se hace saber que en este despacho se tramita proceso ordinario de Inés Gallegos Gurdian, contra 3-101510987 S. A., y otros. De esta manera se convoca a todos los socios de las sociedades 3-101-510987 S. A. y 3-101-511558 S. A., para que comparezcan a la reunión que establece el artículo 266 del Código Procesal Civil, a efecto de nombrar el respectivo representante de las sociedades indicadas supra. Se hace saber que dicha junta se llevará a cabo en este Despacho a las ocho horas treinta minutos del diez de agosto de dos mil diecisiete. Expediente 16-000117-0182-CI, tramitado por el Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José.—**Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José**, 09 de junio de 2017.—Msc. Osvaldo López Mora, Juez.—1 vez.—(IN2017143238).

Se convoca a todas las personas interesadas en la sucesión de Euclides Gamboa Monterrey, a una junta que se verificará en este juzgado a las catorce horas del veintiocho de julio del dos mil diecisiete, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 15-000255-0297-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 23 de junio del 2017.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2017150562).

Títulos Supletorios

Abjeris Fernández Loaíciga cc Algeria, mayor de edad, casada una vez, vecina de La Cruz, Guanacaste, cédula de identidad dosquinientos veintisiete-ochocientos ochenta, promueve Información Posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público Inmobiliario, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: Terreno de pastos, situado en Guapinol, La Garita [distrito tercero], de La Cruz [cantón décimo], de la provincia de Guanacaste. Linderos: al norte, Luis López Mata; al sur, calle pública con una medida lineal de diecinueve metros con ochenta y seis centímetros lineales y un ancho de catorce metros lineales; al este, Jaime Fernández Loaíciga, y al oeste, Edgar Fernández Loaíciga. Según plano catastrado G-un millón ochocientos cincuenta y siete mil setenta y uno-dos mil quince, mide ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Manifiesta que no está inscrito, que carece de título inscribible y que no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene condueños, ni pesan cargas reales ni gravámenes sobre el inmueble. Lo adquirió por donación de Benito Fernández Menocal el cuatro de julio del dos mil doce. Estima tanto el inmueble como el proceso en quinientos mil colones. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. (Exp. 14-000064-0387-AG).—**Juzgado Agrario de Liberia**, veintisiete de junio del dos mil diecisiete.—Rodrigo Valverde Umaña, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150011).

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000026-0465-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Héctor Gerardo Umaña Chavarría quien es mayor, estado civil casado, vecino de Limón, Talamanca, en la localidad de Puerto Viejo, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 1-418-1172, profesión taxista, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es terreno con cacaotal. Situada en el distrito Cahuita, cantón Talamanca, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Rita María Salazar Salazar; al sur, camino público; al este, María Venegas Gudiel, Magdalena Osorio Gudiel, Blanca Venegas Gudiel, Gabriela Vengas Gudiel, Lidieth Osorio Gudiel y Cora Solano Coro y al oeste, Garbo S. A. Mide: ocho mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado N° L-1716260-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de tres millones de colones.- Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Héctor Gerardo Umaña Chavarría, expediente N° 16-000026-

0465-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 04 de julio del 2017.—Licda. Heilin Rojas Madrigal, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150013).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000077-0422-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de Juliam Edwin de los Angeles Morún Varela, quien es mayor, estado civil divorciado, vecino de Kilometro Veinte de Golfito, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número cinco-cero ciento veintiocho-cero trescientos trece, profesión pensionado, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno de agricultura. Situada: en el distrito primero de Golfito, cantón sétimo, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública; al sur y oeste, con Esmeralda Núñez Díaz, y al este, con Edwin Andrés Morún Garro. Mide: setecientos cincuenta y tres metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble compra venta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantener el terreno con carriles limpios y debidamente cercado y sembrado de árboles frutales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoría, promovida por Juliam Edwin de los Ángeles Morún Varela. Expediente N° 17-000077-0422-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito (Materia Civil), Golfito**, 07 de junio del 2017.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2017150150).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 17-000015-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Lidia Araya Quesada, quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de Cuestillas de Florencia, San Carlos, Alajuela, frente al puente sobre el Río La Vieja, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 0202560330, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno pasto. Situada en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Nelly Paniagua Quesada (hoy actualmente Bayardo Jiménez Rodríguez; al sur, servidumbre de paso con una medida lineal frente a ella de 56 metros con 52 centímetros; al este, Adolfo Esquivel Durán (hoy actualmente Vera Virginia Saborío Chaves y al oeste, Roberto Matute Araya y Damaris Matute Araya. Mide: dos mil ciento veintiséis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble venta privada que le hizo el señor Egidio Durán Esquivel, quien falleció el día 05 de abril del año 1996, quien en vida fue mayor de edad, soltero, agricultor, cédula 2-032-472, vecino de Cuestillas de Florencia, San Carlos, Alajuela, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento de la finca y construcción de un galerón. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por Lidia Araya Quesada. Exp. N° 17-000015-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada, San Carlos, (Materia Civil)**, 21 de abril del año 2017.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017150232).

Juan Félix Quesada Zamora, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de San Rafael de Sarchí, Urbanización Villa Sarchí, casa número cinco, cédula de identidad número dos-cuatrocientos diecisiete-ochocientos setenta y tres. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Terreno de montaña y potrero, situado en el distrito trece del cantón décimo de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte y al sur, Miguel González Volio; al este, calle pública con una medida de doscientos setenta y tres metros con diez decímetros; y al oeste, quebrada. Mide: De acuerdo al plano catastral aportado número A-1541168-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, una superficie de ocho hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta el titular, que lo adquirió el titular por compra que le hiciera al señor Miguel Ángel Quesada Alfaro, Mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Calle Santa Rosa de Valverde Vega, cédula de identidad dos-ciento treinta y nueve-doscientos veintiséis, mediante escritura pública ciento setenta y ocho, otorgado ante la notaria, María Alejandra Conejo Corrales, ejerciendo posesión sobre el terreno junto con si transmitente en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueños por un período mayor a diez años. Valora el terreno en la suma de trescientos mil colones y en la misma suma estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de información posesoria N° 10-000218-0298-AG, establecida por Juan Félix Quesada Zamora.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 30 de junio de 2017.—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez Agrario.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150283).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 17-000017- 0297-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de José Francisco Vargas Herrera, quien es mayor, estado civil casado una vez, agricultor, vecino de Santas Rosa de Pocosol, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 1-0618-0156 y Patricia Mejías Abarca, quienes es mayor, casada una vez, ama de casa, cédula 2-0475-00787, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de pastos. Situada en Santa Rosa (El Paraíso) el distrito trece Pocosol, cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte calle pública con un frente de 114.83 metros lineales; al sur: María de los Ángeles Vargas Herrera, Christian Gerardo Pilarte Méndez; al este Quebrada sin nombre, y al oeste calle pública, con 24.37 metros lineales y Chistian Gerardo Pilarte Méndez y noroeste: calle pública con un frente de 10.62 metros lineales. Mide: siete mil seiscientos ocho metros cuadrados con setenta decímetros. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra hecha a María de los Ángeles Herrera León, quien es mayor, casada una vez, oficios del hogar, cédula de identidad 1-0096-310 y Juan José Vargas Soto, quien es mayor, casada una vez, agricultor, cédula de identidad 1-205-096, vecinos de Santa Rosa de Pocosol y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento, zonas verdes. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria a efecto de que dentro del plazo de un mes firmado digital de: contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria promovida por José Francisco Vargas Herrera. Expediente: 17-000017-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Civil), Ciudad Quesada**, 30 de enero del 2017.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017150313).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 11-100363-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Ernestina Sánchez Ledezma, quien es mayor, estado civil soltera, vecina de San Diego de Pocosol; 400 metros al norte, de la escuela del lugar, San Carlos, Alajuela, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe

número 6-037-956, profesión oficios del hogar, a fin de inscribir a su nombre y ante el registro público de la propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno con una casa y patio. Situada en el distrito trece, Pocosol, cantón diez, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Álvaro Alpizar Alpizar; al sur y este, Amanda Rojas Rojas; y al oeste: calle pública con 9 metros y 55 centímetros lineales. Mide: ciento ochenta y cuatro metros con diez decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra que le hiciera a su hijo Albin Sánchez Ledezma, con cédula 6-161-472, mayor, casado una vez, empleado del acueducto, vecino de Santa Rosa de Pocosol San Carlos por la Escuela La Jamaica, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en cercar el inmueble, mantenimiento del pasto, chapea del mismo y sus respectivas rondas, mantenimiento de la casa en general y pago de servicios municipales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Ernestina Sánchez Ledezma. Exp. N° 11-100363-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 06 de noviembre del año 2014.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017150314).

Se hace saber que ante este Despacho, se tramita el expediente N° 07-100729-0297-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de María Elena Gustavino Santamaría; quien es mayor, costarricense, soltera en unión libre, ama de casa, vecina de Santa María de Pocosol, San Carlos; 800 metros al noreste, de la escuela, cédula de identidad número dos-doscientos nueve-doscientos ochenta y cinco, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir, sito en distrito trece, Pocosol, del cantón décimo, San Carlos, de la provincia de Alajuela. Mide: ciento sesenta y ocho metros con cero dos decímetros cuadrados. Linderos: norte, Ásdrubal Ledesma Herrera; sur, Gerardo Zamora Rojas; este, calle pública con un frente de diez metros con cuarenta y seis centímetros lineales y al oeste, Álvaro Chaves Alfaro, según plano catastrado número A-619881-1986 de fecha 06 de febrero de 1986. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de doscientos cincuenta mil colones. Que adquirió dicho inmueble por venta que le hiciera al señor Isaías Meza Hidalgo, con quien no liga parentesco, quién es mayor, costarricense, casado una vez, pastor evangélico, cédula de identidad número siete-cero setenta y siete-cuatrocientos uno, vecino de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, en el Barrio El Paraíso; frente a la Pulpería El Paraíso, el 27 de diciembre del 2006, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en la chapía y mantenimiento del lote. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se firmado digital de apersonen ante el despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por María Elena Gustavino Santamaría. Exp. N° 07-100729-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (Materia Civil), San Carlos**, 22 de julio del 2016.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017150315).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 16-000115-0297-CI, donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Iriabel de Gerardo Mora Quesada, quien es mayor, estado civil soltera, comerciante, vecina de Peje Viejo de Florencia, frente a la plaza de deportes, con cédula de identidad número 203540628, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito segundo Florencia, cantón décimo San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: norte, oeste con Manuel Alexander Castro Solano, suroeste con Rosario y Francine Ramírez Flores y al este con calle pública con un frente de cincuenta y cinco punto cuarenta y seis metros lineales. Mide: novecientos veinticinco metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por donación que me hiciera mi hermano el señor Wilbert Mora Quesada, con cédula 2-418-642, mayor, casado una vez, militar, vecino de U.S.A. Nueva Jersey, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento, limpieza de zonas verdes. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Iriabel De Gerardo Mora Quesada. Expediente: 16-000115-0297-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, (Materia Civil), Ciudad Quesada, San Carlos**, 6 de diciembre del 2016.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez.—1 vez.—(IN2017150316).

Citaciones

Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados en el proceso sucesorio de quien en vida fue María Magdalena Mendoza Parra, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, con cédula número siete-ciento cinco-ochocientos cuarenta y siete, para que en el plazo de treinta días se apersonen a valer sus derechos. Sucesorio notarial. María Magdalena Mendoza Parra, expediente N° 048-2017.—Licda. Elia Martínez Alcócer, Notaria Pública de Puntarenas.—1 vez.—(IN2017149860).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Abel Francisco Esquivel Fernández, mayor, estado civil casado, profesión agricultor, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0200920323 y vecino de Grecia. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000012-1117-CI.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia (Materia Civil)**, 27 de marzo del 2017.—Lic. Carlos Francisco Salguero Serrano, Juez.—1 vez.—(IN2017149868).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Uriel De Los Ángeles Montero Quesada, mayor, soltero, Administrador, vecino de Cartago, cédula número 3-0438-0393, a las quince horas 29 de junio del dos mil diecisiete y comprobado el fallecimiento de Mayra Elieth Quesada Artavia, quien era mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Cartago, Quebradilla, portador de la cédula de identidad número 3-0243-0691, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría

General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del licenciado Warner Céspedes Arias, ubicada en avenida diez, calles 25 y 27, casa 2530, teléfono 2283-6607.—San José, 4 de julio del 2017.—Lic. Warner Céspedes Arias, Notario.—1 vez.—(IN2017149869).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión, Alberto Gerardo Chamorro De La O, mayor, casado una vez, desempleado, cédula de identidad número cinco cero ciento cincuenta y dos cero ciento sesenta y siete, vecino de Puntarenas, Carrizal, Chacarita tres casa ciento treinta y uno, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener caridad de herederos, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, expediente N° 2017-003, notaría del Bufete Judyth Ramírez Morera. Puntarenas, veinticinco metros al este de la Casa de la Cultura.—30 de junio del 2017.—Licda. Judyth Ramírez Morera, Notaria.—1 vez.—(IN2017149880).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos María Ortega Pereira, mayor, pensionado, casado dos veces, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0301200297 y vecino barrio Veinte de Noviembre de Puntarenas. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000107-0642-CI.—**Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas (Materia Civil)**, 20 de junio del 2017.—Msc. Xinia Patricia González Grajales, Juez.—1 vez.—(IN2017149890).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Romelio Orlando Madriz Meza, mayor, estado civil casado una vez, profesión pensionado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0301030159 y vecino de Turrialba, 25 metros norte del bar Recope. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 17-000031-1006-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba (Materia civil)**, 19 de junio del 2017.—Lic. Randall Francisco Gómez Chacón, Juez.—1 vez.—(IN2017149913).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de, Catalina Corrales Castro, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, vecina de Aserri, cédula de identidad 1-0183-0019, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 17-000085-0217-CI. Sucesión de Catalina Corrales Castro.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 05 de mayo del 2017.—Dra. Leyla K. Lozano Chang, Jueza.—1 vez.—(IN2017149926).

Silvia Elena Peralta Montenegro, notaria pública, con oficina en la ciudad de Cartago de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia trescientos metros sur y doscientos metros este comunica: Que en esta notaría se tramita la sucesión testamentaria extrajudicial de algar Chacón León conocido como Edwin Chacón León, cédula de identidad: cuatro-cero sesenta cero cuatrocientos veinticuatro, y de Ligia Jiménez Campos cédula de identidad: Tres-cero ciento cincuenta y seis-cero setecientos noventa y uno quienes fueron vecinos de Cartago, barrio Los Ángeles, cien metros norte del Mini San Pedro. Se cita a los herederos legatarios, acreedores y a todos

los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 0001-2017.—Cartago, 3 de julio del 2017.—Lic. Silvia Elena Peralta Montenegro, Notaria.—1 vez.—(IN2017149927).

Se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores e interesados en el proceso sucesorio de quien en vida fue Marvin Mora Valverde, mayor, casado una vez, pensionado, cédula número uno-doscientos noventa y ocho-doscientos cuarenta y vecino de Escazú, para que dentro del plazo de treinta días hábiles se apersonen ante la oficina de la notaria Virginia Portuguese Sánchez, ubicada en San José, Hatillo, centro, cincuenta metros al este de la entrada a Hatillo uno, a hacer valer sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se apersonan en este plazo, la herencia pasará a quien en derecho corresponda, expediente notarial cuatro-dos mil diecisiete.—San José, 5 de julio de 2017.—Licda. Virginia Portuguese Sánchez.—1 vez.—(IN2017149939).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de, Rosa María Zoila Vásquez Ruiz, quien fue mayor de edad, viuda una vez, portadora de la cédula de identidad número cinco-cero setenta-setecientos dieciséis, del hogar, vecina de Limón, Siquirres, Barrio San Rafael, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente 07-2017. Notaría de la Licenciada Ingrid Otoy Murillo situada en Limón, Siquirres, Barrio San Rafael, cien metros al oeste y ciento veinticinco metros al norte del Salón Comunal.—Licda. Ingrid Otoy Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017149950).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Nelly Moya Jiménez, quien fue mayor de edad, viuda, portadora de la cédula de identidad número nueve-cero cincuenta-setecientos treinta y dos, vecina de Limón, Siquirres, barrio San Rafael, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Exp. N° 06-2017. Notaría de la licenciada Ingrid Otoy Murillo situada en Limón, Siquirres, barrio San Rafael, cien metros al oeste y ciento veinticinco metros al norte del salón comunal.—Licda. Ingrid Otoy Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2017149951).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Antonia Yolanda Alfaro Calvo, quien fuera, mayor, soltera, pensionada, vecina de San José, Central, Merced, Barrio México, con cédula de identidad número tres-cero cero seis nueve-cero uno cinco ocho, para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos; y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no lo hacen dentro de dicho plazo, aquella pasará a quien corresponda, Expediente número cero cero uno-dos mil dieciséis. Licda. Tatiana Vanessa Castro Alfaro, Notaria Pública. San José, Montes de Oca, San Pedro, Oficentro casa Alameda, oficina número cuatro, teléfono: dos cinco dos cuatro-dos nueve cinco seis.—Cuatro de julio del año dos mil dieciséis.—Licda. Tatiana Vanessa Castro Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2017149960).

Se hace saber, que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Mercedes Caravaca Araya, mayor, divorciada una vez, pensionada, costarricense, con documento de identidad 0101690364 y vecina de Sabanilla de Montes de Oca. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000418-0169-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 29 de junio del 2017.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2017149964).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jova Carmen Sánchez Zúñiga, mayor, estado civil viuda, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0102520106 y vecina de Tibás. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-000419-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 14 de junio del 2017.—Licda. Jessika Fernández Cubillo, Jueza.—1 vez.—(IN2017150036).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por: Manuel Armando Argüello González, mayor, casado una vez, cédula de identidad número: cuatro-cero ciento veintitrés-cero quinientos sesenta y ocho, vecino de: Mercedes Norte de Heredia, cien metros al oeste y veinticinco metros sur del Colegio Claretiano, artista plástico; Rodrigo Argüello González, mayor, casado una vez, tallador de muebles, vecino de Cubujuquí, Heredia, doscientos metros sur de la Farmacia Sucre, cédula de identidad número: cuatro-cero ciento tres-cero trescientos veintinueve, y la compareciente: Rosina Argüello González, mayor, casada dos veces, comerciante, vecina de Mercedes Norte, Heredia, casa cuarenta-C, cédula de identidad número: cuatro-cero ciento treinta y ocho-cero ciento seis, a las doce horas del día dieciséis de febrero del dos mil diecisiete. Comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio abintestato de quién en vida fuera: Aida González Chaves, mayor, viuda una vez, ama de casa, vecina de San Jorge, Heredia, del Súper Gigante, doscientos metros al norte y veinticinco metros al este, cédula de identidad número: cuatro-cero ciento cincuenta y ocho-cero ochocientos diez, misma que falleció el día veintitrés de enero del dos mil diecisiete. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Tatiana Camacho Acosta, Heredia, de la Estación de Bomberos trescientos metros norte y setenta y cinco metros oeste. Teléfono: 8829-9731. El original fue retirado por: Rodrigo Argüello González, a las trece horas del día primero de marzo del dos mil diecisiete.—Licda. Tatiana Camacho Acosta, Notaria.—1 vez.—(IN2017150039).

Ante esta Notaría, se han presentado la señorita Stephanie Mercedes Taylor Sáenz y el señor James Collin Taylor Sáenz, cédulas de identidad Nos. 1-1240-829 y 1-1172-307 respectivamente, ambos vecinos de Suffern, New York, Estados Unidos de Norteamérica para que se tramite proceso sucesorio en sede notarial de quien en vida fue Collin Edward Taylor, único apellido por ser ciudadano canadiense, cédula de residente permanente N° 112400085530, fallecido en el distrito Carmen, cantón Central de la provincia de San José, el día siete de diciembre del dos mil dieciséis. Se previene a interesados en esta sucesión para que en el período de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.—Lic. Gilberto Mora Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2017150042).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jiménez Rodríguez Cristian, mayor, estado civil casado una vez, profesión enderezador y pintor automotriz, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 03-0377-0977 y vecino de San José, Alajuelita, La Corina Rodríguez, San Felipe, casa N° 116. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 16-100055-0216-CI.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, (Materia Civil)**, 01 de junio del 2017.—Lic. Édgar Rodríguez Ramírez, Juez.—1 vez.—(IN2017150076).

Ante esta notaría se solicitó la apertura en sede notarial de la sucesión de Cruz María García Pérez, quien fue mayor, casado una vez, vecino de Heredia, Río Frío, cédula N° 5-095-225. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores e interesados en esta sucesión, para que dentro del término de ley de 30 días naturales, contados a partir de la publicación del edicto correspondiente en el *Boletín Judicial*, se apersonen ante esta notaría a hacer valer sus derechos, se advierte que si no se presentaran dentro de este plazo, aquella pasará a quien corresponda. Las oficinas de esta notaría se localizan en Heredia, San Francisco, Residencial Santa Catalima, casa dos-D y en ella el compareciente señalará lugar para oír notificaciones, expediente N° 002-2017.—Heredia, 01 de julio del 2017.—Lic. Wainer González Arguedas, Notario.—1 vez.—(IN2017150079).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Héctor García Solano, mayor, estado civil divorciado, pensionado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0600920767 y vecino de Limón. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 17-000052-0473-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Materia civil)**, 02 de junio del 2017.—Licda. Jeannory Martínez Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2017150080).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Halin Azofeifa Alvarado, mayor, estado civil soltera, profesión pensionada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0103290535 y vecino de Goicoechea. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 16-000503-0893-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 6 de junio del 2017.—Licda. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—1 vez.—(IN2017150095).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jorge Orlando Rojas Molina, mayor, costarricense estado civil casado, empresario, con documento de identidad N° 4-0120-0620 y vecino de Santo Domingo de Heredia. -Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 17-000093-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 19 de mayo del 2017.—Lic. Alexander Solano Pérez, Juez.—1 vez.—(IN2017150096).

Se hace saber: que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Gumercinda Espinoza Espinoza, mayor, soltera, ama de casa, vecina de barrio Tobías Vaglio, doscientos metros al norte y ciento cincuenta metros este de la soda Conchita. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sino se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda, expediente N° 17-000108-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 29 de junio del 2017.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Juez.—1 vez.—(IN2017150167).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la sucesión de Flor Marlene Herrera Acuña quien fue mayor, soltera, comerciante, vecina de San José, San Sebastián López Mateos diagonal al salón comunal frente al polideportivo, con cédula de identidad N° 1 0368 0400, para que dentro del plazo de treinta días, y contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Dicha notaría se encuentra ubicada cincuenta metros sur del Banco de Costa Rica.—Licda. Irene Aguilar Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2017150171).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio acumulado de quienes en vida se llamaron Álvaro Morales García y Erlinda Angela Pureza Solís Chavarría, ambos mayores, viudo y casada respectivamente, nacionalidad costarricenses, con documentos de identidad, por su orden 1-264-437 y 040057-0052, respectivamente y vecinos de San José. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000072-0180-CI.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 08 de junio del 2017.—Lic. Miguel Ángel Rosales Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2017150234).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Gabino García García, mayor, casado una vez, agricultor, nacionalidad costarricense, documento de identidad 0500970104 y vecino de Llano Bonito de Guaycará, frente a la escuela, Golfito, Puntarenas. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 16-000023-0422-CI.—**Juzgado Civil y Trabajo de Golfito, (Materia Civil)**, 05 de mayo del 2016.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2017150263).

Se hace saber que ante la notaria Eugenia Delgado Vargas, se tramita la sucesión de quien en vida se llamo Wady Emilio Chan Wong, quien en vida fue mayor, casado una vez, odontólogo, portador de la cédula de identidad número seis-cero setenta y cinco-ochocientos doce, vecino de San José, falleció en San José, Montes de Oca, el ocho de mayo del dos mil diecisiete. Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el presente proceso para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial* comparezcan a hacer valer sus derechos con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia de que si no se presentan en ese plazo, aquella pasara a quien corresponda. Igualmente se hace saber que la notaría se encuentra situada en San José, San Vicente de Moravia, Barrio La Guaria, de la Escuela Saint Joseph, doscientos metros sur y cincuenta metros oeste, Bufete Delgado y Asociados Abogados. Expediente: cero cero cero dos-dos mil diecisiete.—Moravia, a las nueve horas del cinco de julio del dos mil diecisiete.—Licda. Eugenia Delgado Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2017150268).

Se cita y se emplaza a todos los interesados en el sucesorio de Gamaliel Cruz Arias, cédula uno-trescientos ochenta y tres-quinientos veintinueve, mayor de edad, casado una vez, pensionado, vecino de Villa Nueva de Pérez Zeledón, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo la herencia pasará a quien corresponda. Expediente: 001-2017. Notaría del Bufete Benavides & Asociados, Pérez Zeledón, 50 metros al oeste y 50 metros norte de la Ferretería Xiomara. Teléfono: 2770-5045.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2017150269).

Se hace saber que en este Despacho, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Agustín Ramírez Ulate, mayor, casado una vez, nacionalidad Costarricense, con número de cédula 0200980338, ochenta y cuatro años de edad, vecino de San Miguel de Naranjo, fallecido el 25 de setiembre del año dos mil tres. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000039-0295-CI.—**Juzgado Civil de Grecia**, 11 de mayo del año 2015.—M.sc. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—(IN2017150273).

Se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios e interesados en la sucesión de Edgar González Hidalgo, cédula dos-ciento ochenta y seis-ochocientos tres, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino INVU Las Rosas de Daniel Flores de Pérez Zeledón, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan en las oficinas del notario, José Aurei Navarro Garro, ubicada en el centro de la ciudad, San Isidro Pérez Zeledón, de Palí, veinticinco metros al oeste, contiguo a cafetería de Delicias, Bufete Navarro & Garro, a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos que si no se presentan dentro del plazo citado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 0003-2017.—San Isidro Pérez Zeledón, quince de abril del dos mil diecisiete.—Lic. José Aurei Navarro Garro, Notario.—1 vez.—(IN2017150279).

Se hace saber que en este despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Flor María De La Trinidad Salazar Delgado, mayor, casada, ama de casa, vecina de San Pablo de Heredia, portadora de la cédula de identidad número nueve-cero treinta y cuatro-cero ochenta y nueve. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia de que si no se apersonan dentro de ese plazo aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 17-000291-0504-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 22 de junio del 2017.—Licda. María Inés Mendoza Morales, Jueza.—1 vez.—(IN2017150295).

Avisos

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita proceso de declaratoria de ausencia promovido por Sebastián David Vargas Roldán, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número 1-1105-0475; encaminado a solicitar la ausencia de William Eugene Clay, mayor divorciado en segundas nupcias, cuyo último domicilio conocido fue en la ciudad de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 175020309700144729. Se emplaza a los interesados en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la última publicación de este edicto se apersonen al proceso a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión. Exp: 17-100006-0917-CI.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 31 de marzo del 2017.—Lic. Paula Elena Sáenz Gutiérrez, Jueza.—(IN2017130887). 3 v. 3 Alt.

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieran derecho a la tutela de los menores de edad José Eduardo Barahona Alvarado y Mariangel Barahona Alvarado para que se apersonen dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 17-400175-0928-FA (180-1-2017)-B. Proceso Actividad Judicial No Contenciosa de Nombramiento de Tutor, Actor: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado de Familia de Cañas, Guanacaste**, 26 de junio del 2017.—Lic. Luis Fernando Sáurez Jiménez, Juez.—Exonerado.—(IN2017149036). 3 v. 3.

Se avisa a los señores Luis Sánchez Solano y Yeimi Campos Vargas, mayores, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 16-001147-1302-FA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial de los menores Josafat, Jeferson y Nicole todos de apellidos Sánchez Campos, promovidas por el Licenciado Ernesto Romero Obando, Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia de San Carlos, Ciudad Quesada, donde se solicita que se apruebe el depósito de los menores Josafat, Jeferson y Nicole todos de apellidos Sánchez Campos. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 16-001147-1302-FA. Clase de Asunto. Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, a las dieciséis horas catorce minutos del diecinueve de abril del dos mil diecisiete, 19 de abril del 2017.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—(IN2017149114). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Justin y María Belén ambos de apellidos Campos Pérez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 17-000062-1302-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, 24 de enero del 2017.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—Exonerado.—(IN2017149118). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor Blanca Corea Castellón, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. En otro orden de ideas se avisa al señor Mario Corea Sandino, mayor, nicaragüense, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 17-000209-0673-NA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial de menor, promovidas por la Licda. Mariela Rojas Herrera, Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia Oficina de la Uruca, donde se solicita que se apruebe el depósito de la menor Blanca Corea Castellón. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 17-000209-0673-NA. Clase de Asunto: Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las dieciséis horas y quince minutos del veintisiete de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—(IN2017149120). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor Justin Hydes Chaves, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. En otro orden de ideas se avisa a al señor David Ray Hydes, mayor, estadounidense, pasaporte N° 450522647, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 17-000572-1302-FA, correspondiente a diligencias de depósito judicial de menor, promovidas por el licenciado Ernesto Romero Obando, Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia de esta Ciudad, donde se solicita que se apruebe el depósito de la menor Justin Hydes Chaves. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 17-000572-1302-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio del dos mil diecisiete.—Licda. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—Exonerado.—(IN2017149121). 3 v. 2.

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieren derecho a la tutela testamentaria de la persona menor de edad Saúl Rivera Hernández, por haber sido nombradas en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto, expediente

N° 17-000278-0673-NA. Proceso tutela legítima. Promovente: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia**, 30 de junio del 2017.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—Exonerado.—(IN2017149828). 3 v. 2.

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieren derecho a la tutela testamentaria de la persona menor de edad Kenyon Jahdiel Myrie Collado, por haber sido nombradas en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto. Expediente N° 17-000339-0673-NA. Proceso Tutela Legítima. Promovente: Diandra Katalina Collado Williams.—**Juzgado de Familia de Niñez y Adolescencia**, 28 de junio del 2017.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—Exonerado.—(IN2017149831). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Justin y María Belén ambos de apellidos Campos Pérez, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado, expediente N° 17-000062-1302-FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las nueve horas y cincuenta y ocho minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—Exonerado.—(IN2017150130). 3 v. 1.

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieren derecho a la tutela testamentaria de la persona menor Emmanuel Hernández Guido, menor de edad, vecino de Filadelfia, frente a car servicios, por haber sido nombradas en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del último edicto. Proceso tutela dativa. Promovente: Jacqueline Guido Obando, soltera, secretaria ejecutiva, sexo femenina, sin ninguna discapacidad, edad 33 años, vecina de Filadelfia, frente a Car Servicios, teléfono 8841-9877. Expediente N° 17-000085-0776-FA.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Santa Cruz (Materia Familia)**, 21 de junio del año 2017.—Licda. Ana Lucrecia Valverde Arguedas, Jueza.—Exonerado.—(IN2017150290). 3 v. 1

Licenciada Cristina Dittel Masís, jueza del juzgado de Familia de Cartago, a Víctor Julio Fuentes Robles, en su carácter personal, quien es mayor, cédula de identidad número 9-0097-0998, se le hace saber que en demanda autorización salida país, establecida por Yamileth De Los Angeles Arce Rosello contra Víctor Julio Fuentes Robles, se ordena notificarle por edicto la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las catorce horas y cuarenta y uno minutos del seis de julio del dos mil diecisiete. Del anterior proceso de autorización de salida del país, establecido por Yamileth De Los Angeles Arce Rosello, se confiere traslado por el plazo perentorio de cinco días a Víctor Julio Fuentes Robles (art. 433 del Código Procesal Civil). Se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente

información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Dentro de este mismo plazo podrá oponer excepciones previas y ofrecer la prueba que considere pertinente. Por existir personas menores involucradas en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Con el fin de realizar una audiencia entre las partes se señalan trece con treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete. Notifíquese a dicha institución por medio de gestión en línea. Siendo que se desconoce sobre el paradero del señor Víctor Julio Fuentes Robles, notifíquese al mismo por medio de edicto. Notifíquese. Exp. N° 170017310338FA-01.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 6 de julio de 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150641).

Msc. Cynthia Rodríguez Murillo. Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, a Evelyn Alejandra García Cordero, en su carácter personal, quien es mayor, costarricense, casada, portadora de la cédula de identidad número 0111340866, otras calidades y domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda suspensión patria potestad, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Evelyn Alejandra García Cordero, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: “Sentencia de Primera instancia N° 1134-2016, Juzgado de Familia de Heredia, a las quince horas y dos minutos del veintinueve de junio del dos mil dieciséis. Proceso abreviado de suspensión de patria potestad establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, representado por su apoderada general judicial, la Licenciada Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, mayor, soltera, abogada, vecina de Heredia, cédula de identidad número 1-0555-0820, en contra de José Francisco Sánchez Carballo, mayor, costarricense, casado, soldador, cédula de identidad 01-1111-320, vecino de San Pablo de Heredia, y contra Evelyn Alejandra García Cordero, mayor, costarricense, casada, portadora de la cédula de identidad N° 01-1134-0866 otras calidades y domicilio desconocidas. Intervino en el proceso la licenciada Érika María Montano Vega, cédula de identidad N° 01-970-0215 en su condición de Curadora Procesal en representación de ambas personas demandadas. Resultando:...; Considerando:...; Por tanto: De conformidad con todo lo anteriormente expuesto y normas legales citadas, se declara con lugar la demanda presentada por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de José Francisco Sánchez Carballo y Evelyn Alejandra García Cordero, en consecuencia, se suspende a los accionados del ejercicio de los atributos de la Autoridad Parental que tienen sobre sus hijos Steve Andrey, Brandon José y Bryan Daniel, todos Sánchez García. Esta suspensión se decreta por el plazo de dos años, con el fin de que el padre y/o la madre enmienden su conducta y en este mismo proceso antes de que se venza el plazo aquí dispuesto, soliciten ser rehabilitados en el ejercicio de la autoridad parental, aportando la prueba pertinente para demostrar el cambio en su conducta. Al vencimiento de dicho plazo quedarán privados definitivamente de los derechos derivados de la autoridad parental si no realizan gestión alguna. Se ratifica a los abuelos paternos José Ramón Sánchez Méndez y Carmen María Carballo Garro como depositarios judiciales de los menores, quienes ya aceptaron el cargo de forma anticipada. Son ambas costas a cargo de los demandados. Notifíquese el fallo a la demandada Evelyn Alejandra García Cordero mediante la publicación de un edicto, por una sola vez, en el Boletín Judicial. Mediante ejecutoria que se expedirá a solicitud de interesado, anótese el fallo en la Sección de Nacimientos del Registro Civil, al margen de los asientos de nacimiento de los menores Steve Andrey, cédula 1-1772-0349, Brandon José, cédula 4-0263-0773 y Bryan Daniel, cédula 4-0272-0205, todos de apellidos Sánchez García, provincia de Heredia. Firme la sentencia gírese los honorarios a la licenciada Érika Montano Vega en su condición de Curadora Procesal. El plazo para recurrir este fallo comenzará a correr para José Francisco Sánchez Carballo, a partir de su notificación, y para Evelyn García Cordero, tres días después de la publicación del edicto. Notifíquese. Lic. Benito Martín Jiménez Carranza. Juez Supernumerario”.—**Juzgado de Familia de Heredia**.—Msc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150010).

Licda. Sharon Adriana Chinchilla Villalta, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a los señores William Alexander Ramos Portocarrero, mayor, soltero, número de identidad AQ693878, domicilio desconocido, Cristina Johana Álvarez Carvajal, mayor, domicilio desconocido, cédula de identidad número 702090391 se le hace saber que en diligencias de depósito judicial de persona menor de edad, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia. Limón, se ordena notificar por edicto, la resolución de las quince horas y diecinueve minutos del tres de setiembre del año dos mil dieciséis. I.- Se confiere traslado: De la anterior diligencias de depósito judicial de persona menor de edad promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia - Talamanca, a favor de los menores Ilyer Johoan, Jheson y Yeicol Alex, todos apellidos Ramos Álvarez, se le confiere audiencia por el plazo de cinco días, a los señores William Alexander Ramos Portocarrero y Cristina Johana Álvarez Carvajal (padres registrales) y al Patronato nacional de la infancia, por medio de su representante leal (artículo 120 del Código Procesal Civil y artículo 111 del Código de la Niñez y Adolescencia); a quienes se les previene señalar medio para recibir notificaciones, de conformidad con los artículos 34, 36 y 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, las resoluciones posteriores que se dicten quedarán notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas; igual consecuencia se producirá cuando la notificación no se pueda efectuar por el medio señalado. II.-En vista a lo solicitado por la representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, Licenciada Rosibel Morales Fallas, visible a folio 62, se resuelve: Se le otorga en forma Provisional a la Albacea Infantil SOS de Limón el depósito judicial provisional de las personas menores de edad Ilyer Johoan, Jheson y Yeicol Alex, todos apellidos Ramos Álvarez, cuyo representante legal deberá apersonarse a este Despacho dentro del plazo de tres días, para aceptar y jurar el cargo designado. Notifíquese este auto “personalmente” o por medio de cédula en su casa de habitación a los señores William Alexander Ramos Portocarrero y Cristina Johana Álvarez Carvajal, por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón. Notifíquese. Exp. N° 16-000545-1152-FA-3.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón**, 22 de junio del 2017.—Licda. Sharon Adriana Chinchilla Villalta, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150015).

Juan Damián Brilla Ramírez. Juez de Familia. Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 17-000135-1307-FA, el señor Álvaro Rodolfo Quesada Montero, solicita se apruebe la adopción de la menor Jimena Cordero Valverde. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 4 de julio del 2017.—Lic. Juan Damián Brilla Ramírez, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150119).

Licda. María Marta Corrales Cordero.- Jueza de Familia.- Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 17-000360-1307-FA, los Lexis Gerardo Salazar Durán y Eligia María Flores Cubillo, solicitan se apruebe la adopción del menor Emmanuel Sánchez Alvarado. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 30 de junio del 2017.—Licda. María Marta Corrales Cordero, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150122).

Licenciado Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez del Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste; hace saber a Walter Chaverri González, cédula identidad 5-0233-0886 (quien figura en este asunto como acreedor de segundo grado), que en este Despacho se interpuso un proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Johnny Vargas Porras. Expediente: 11-000546-0388-CI, donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen lo siguiente: 1) Juzgado de Cobro y Tránsito del

Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, a las dieciséis horas y veintitrés minutos del uno de junio del dos mil doce. Se tiene por establecido el proceso ejecución hipotecaria en contra de Johnny Vargas Porras, portador de la cédula de identidad N° 5-146-1406; a quien se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado, artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20 del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión 78-07, celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto, se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Con la base de quince millones colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios; sáquese a remate el bien dado en garantía, sea la finca del Partido de Guanacaste, matrícula número 172728-000. Para tal efecto se señalan las nueve horas del uno de octubre del dos mil doce (primer remate). De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del veintidós de octubre del dos mil doce, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del nueve de noviembre del dos mil doce, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. De la anterior liquidación de intereses, se confiere audiencia por tres días al demandado. De conformidad con el artículo 18.1 y 18.2, párrafo 4) de la Ley de Cobro Judicial, hasta por la suma de quince millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos más el cincuenta por ciento de ley, se ordena anotar la presente demanda al margen de inscripción de (las) finca(s) garante(s). Mediante anotación tecnológica inscribese en el Registro Nacional los respectivos embargos; para lo cual aporte la parte actora el monto de dos mil colones en timbres del Registro Nacional. Mientras haya negativa o morosidad en el pago oportuno del tributo, el mandamiento no se inscribirá. “Se invita a la parte gestionante a que suministre un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Notifíquese esta resolución al demandado personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos se comisiona a la Oficina de Correos de Costa Rica S. A. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: Bagases, Carretera Interamericana, Quintas Villaverde. En otro orden de ideas, se les pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos. Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.Poder-Judicial.go.cr. Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea. Tome nota la parte interesada lo dispuesto por la circular N° 5-2012, emanada por el Consejo Superior del Poder Judicial; en el sentido de que, cuando se señale fax, casillero y/o estrados judiciales, se aplicará de manera analógica el artículo 15 de la Ley de Notificaciones Judiciales, en el sentido de que las partes se reservarán las copias de

la demanda y/o escrito inicial, y se apersonarán al despacho para obtener en formato digital un archivo con la comisión, u obtengan dicha información digital, por medio del sistema de gestión en línea lo anterior conforme a las políticas institucionales de cero papel. Hágase saber. Licda. Alejandra Pérez Cordero, Jueza. 2) Juzgado de Cobro y Tránsito del II Circuito Judicial de Guanacaste, (Santa Cruz), (Materia Cobro), a las ocho horas y veintiuno minutos del nueve de junio de dos mil diecisiete. Vistos los autos, se resuelve: 1) De conformidad con lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 21/03/2017, se provee: Al tenor de los artículos 2 y 21.4, párrafo último de la Ley de Cobro Judicial, por el improrrogable plazo de ocho días, se cita y emplaza al acreedor de segundo grado Walter Chaverri González, cédula de identidad 5-0233-0886, para que se apersona a los autos en defensa de sus derechos. Asimismo, conforme lo solicita la accionante y al tenor de lo previsto por el artículo 21.4 de la Ley de Cobro Judicial, notifíquese al acreedor de segundo grado Walter Chaverri González, cédula de identidad 5-0233-0886, la existencia de este proceso y las fechas de señalamiento a remate mediante edicto, el cual deberá ser publicado una vez en el periódico oficial. Corren los plazos a partir del día posterior de la publicación. 2) Conforme lo solicita la parte actora, se ordena verificar un nuevo señalamiento para sacar a remate el bien dado en garantía sea finca del Partido de Guanacaste, matrícula N° 172.728-000 y para tal efecto se señala para el primer remate las diez horas y cero minutos del seis de setiembre de dos mil diecisiete. La base será la misma fijada en autos, sea la suma de quince millones de colones exactos. De no haber postores para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes para el tercer remate, se señalan las diez horas y cero minutos del nueve de octubre de dos mil diecisiete, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un 25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. 3) Siendo que mediante la resolución de las trece horas y nueve minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, se dejó sin efecto el nombramiento de curador procesal así como las actuaciones que hizo dicho curador, en virtud de que se apersonó en autos a representar los intereses de una persona a la cual no se le había nombrado y que la misma se encontraba notificada. Por lo cual se ordena la devolución a la parte actora de trescientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y nueve colones con once céntimos, suma depositada provisionalmente para honorarios de curador procesal, mediante boleta número 14545704 de fecha 23/02/2016, una vez firme la presente la resolución. Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez. Lo anterior se ordena así en proceso ejecución hipotecaria de proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Johnny Vargas Porras. Expediente: 11-000546-0388-CI.—**Juzgado de Cobro y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, (Materia Cobro)**, 23 de junio del 2017.—Lic. Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Jueza.—1 vez.—(IN2017150181).

De las presentes diligencias número de expediente 17-001657-0338-FA, de depósito de las personas menores Sofia Samantha Mata Pereira y su adolescente madre Tatiana María Pereira Roque, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Dinnier Alonso Mata Mena (padre de Sofia), Mauricio Pereira Garita y Kattia Roque Ivancovich (padres de Tatiana) a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el consejo superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Se exhorta a las

partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del Despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones. Igualmente se les invita a utilizar “el sistema de gestión en línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> si desea más información contacte al personal del Despacho, en que se tramita el expediente de interés. Así mismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la política de género del Poder Judicial, sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Con el fin de recibir el testimonio de Karol Chaves Molina y Mónica Roque Quirós se señalan las diez horas (10:00 a.m.) Del uno de setiembre del año dos mil diecisiete. Ya que se desconoce el paradero de los accionados, se ordena notificarles por medio de edicto, mismo que será enviado por medio del sistema electrónico ftp. Como último punto por el interés superior de las personas menores de edad, se otorga del depósito provisional de las menores, en el hogar de la señora Mónica Roque Quirós. Notifíquese.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150376).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, Allan Leonel Quesada Guillén, mayor, costarricense, soltero, dibujante arquitectónico, cédula de identidad número 0304470580, vecino de Birristo de Paraíso de Cartago diagonal a Hogares Crea, hijo de María de los Ángeles Guillen Villalta y Walter Quesada Delgado, ambos padres costarricenses, nacido en Oriental Central Cartago, el 28/07/1990, con 27 años de edad, y Marisol Jiménez Abarca, mayor, costarricense, Soltera, cédula de identidad número 0304510070, vecina de la misma dirección que el anterior, administradora del hogar, hija de Marieta Abarca Mora y Rigoberto Jiménez Garita, ambos padres costarricenses, nacida en Oriental Central Cartago, el 21/12/1990, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-001699-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago, Cartago**, 4 de julio del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2017149882).

Han comparecido ante este Juzgado de Familia de Heredia, solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes David Eduardo Alfaro Alpizar, mayor, estado civil soltero, profesión Administrador, cédula de identidad N° 2-579-990, vecino de Alajuela, 300 metros norte y 100 oeste de la Escuela Eulogia Ruiz, Urbanización Las Mercedes, en Grecia de Alajuela, hijo de Eduardo Alfaro González y Xinia María Alpizar Bolaños, nacido en Alajuela el 20 de enero de 1983, con 34 años de edad, y Regina Anayancy Hernández Pleitez, mayor, estado civil soltera, profesión Técnico general en dibujo, cédula de identidad número 1-1134-403, vecina de San Isidro de Heredia, Concepción, 50 metros antes del río Turru en calle Mercedes, hija de Luis Emilio Hernández Ríos y Juana Pleitez Fernández, nacida en San José el 27 de marzo de 1982, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho Juzgado de Familia de Heredia, dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. Expediente. N° 17-001224-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia, Heredia**, 23 de junio del 2017.—Msc. Cynthia Rodríguez Murillo, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2017150023).

Han comparecido en este Juzgado, solicitando contraer matrimonio civil, Francisco Antonio Castro Espinoza, cédula 2-0449-0443, de cuarenta y siete años de edad, soltero, nacido el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, en Alajuela,

Atenas Centro, pintor, hijo de Cecilia Castro Espinoza, costarricense y Ligia María Araya Irias, cédula 1-0804-0670, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, nacida el diez de agosto de mil novecientos setenta y uno, en San José, Hospital Central (Carit), ama de casa, hija de José Ángel Araya Badilla y María Dinorah Irias Ledezma, costarricenses. Los contrayentes son costarricenses y vecinos de Atenas centro, urbanización el progreso, última casa. Si alguna persona conoce impedimento para la celebración de este matrimonio, deberá hacerlo del conocimiento de este Despacho, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto. Exp. N° 17-000021-0848-CI.—**Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Atenas, Atenas**, 11 de mayo del 2017.—Lic. Marco Vinicio Alfaro Rodríguez, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2017150118).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, José Rafael Campos Figueroa, mayor de edad, divorciado de María Laura Arrieta Méndez, el 03/11/15, en Alajuela, chofer de microbús, cédula de identidad N° 03-0293-0663, vecino de San Blas 400 metros al este de la Escuela, llegando al Súper Botón y 100 metros al norte casa C14 color mostaza, hijo de Clementina Figueroa Aguilar y Daniel Campos Solano, nacido en Centro, Central, Cartago, el 13/12/1967, con 49 años de edad; y Teresita Erlinda González Martínez, mayor de edad, divorciada de Mario López Madrigal el 26/02/14, en San José, técnica de atención primaria de salud, cédula de identidad N° 03-0307-0519, vecina de igual a la anterior, hija de Teresa Martínez Rojas y Marco Tulio González González, nacida en Centro, Central, Cartago, el 10/03/1970, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 17-001671-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago, Cartago**, 05 de julio del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150125).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Leonidas Adalberto Guzmán Calvo, mayor de edad, divorciado de María Eugenia Calderón Aguilar en Cartago el 17/09/2013, soldador, cédula de identidad número 3 0296 0547, vecino de Ochomogo de embutidos Don Luis 25 metros al norte, 300 al este apartamentos Gabi numero 3 color terracota, hijo de Luz María Calvo Zúñiga y José Manuel Guzmán Quirós, nacido en Centro Central Cartago, el 19/06/1968, con 49 años de edad, y María Elena Guillen Fonseca, mayor de edad, divorciada de Geovanny López Redondo en Cartago el 12/04/2011, ama de casa, cédula de identidad número 3 0346 0638, vecina de igual a la anterior, hija de Blanca Nieves Fonseca Fallas y Carlos Ramon Guillen Alvarado, nacida en Oriental Central Cartago, el 20/04/1977, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-001706-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago, Cartago**, 5 de julio del 2017.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150126).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Adriana De Los Ángeles Castillo Garro, mayor, soltera, ama de casa, vecina de Guadalupe de Cartago, de la antigua Super Plaza 100 metros al sur, calle sin salida, casa de color amarilla sin verjas, celular número 85-38-48-20, cédula de identidad número 6-0355-0071, hija de Maritza Garro Fernández y Leontes Castillo Castillo, nacida en San Vito Coto Brus Puntarenas, el 01/05/1986, con 31 años de edad, y Carlos Esteban Salgado Ordóñez, mayor, soltero, de nacionalidad Nicaragüense, operario en construcción, vecino de Guadalupe de Cartago, de la antigua Super Plaza 100 metros al sur, calle sin salida, casa de color amarilla sin verjas, cédula de residencia número 155820346124, con 31 años de edad, hijo de Róger Trinidad Salgado Zamora y Rosa Argentina Ordoñez Casco, nacido en Nicaragua, el 12/01/1986. Las personas comparecientes manifiestan: Venimos ante su autoridad con el fin de que mediante sus buenos oficios se nos una en matrimonio civil

dado que no hay impedimento legal para ello y para comprobarlo solicitamos se llame a declarar a los testigos: Maritza Garro Fernández y Jacqueline Echeverría Morales. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Exp. N° 17-001707-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 05 de julio del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exento.—(IN2017150127).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil las personas contrayentes Jonathan Andrés Obando Casasola, mayor de edad, soltero en unión de hecho, operario de máquinas industriales, cédula de identidad número tres-cuatrocientos seis-cuatrocientos treinta y seis (0304060436), hijo de Prisciliano Obando López y Lidia Marta Casasola Rojas, nacido en centro Turrialba, Cartago, el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, con treinta y uno años de edad y Yendri Yesenia Cervantes Row, mayor de edad, soltera, secretaria ejecutiva, cédula de identidad número tres-cuatrocientos setenta y ocho-cuatrocientos cincuenta y seis (0304780456), hija de José Cervantes Fonseca e Ivannia Row Vega, nacida en centro Turrialba, Cartago, el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, actualmente con veintitrés años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio). Expediente: 17-000278-0675-FA-I.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba, (Materia Familia)**, 4 de julio del 2017.—Msc. Gisela Salazar Rosales, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150291).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Jonathan Yavet Fernández Martínez, mayor, divorciado, oficial de seguridad privada, cédula de identidad número 0603130521, vecino de San Isidro del Guarco, Cartago de la iglesia católica, 600 metros al oeste, casa color verde oscuro, a mano izquierda, hijo de Marta Elena Martínez Gutiérrez y Edgar Luis Fernández Zamora, nacido en Centro Central, Puntarenas, el 31/05/1981, con 36 años de edad, y Sharon Jahel Arce Monge, mayor de edad, soltero, ama de casa, cédula de identidad número 0113420583, vecina de San Isidro del Guarco, Cartago de la iglesia católica, 600 metros al oeste, casa color verde oscuro a mano izquierda, hija de Ana Lidia Monge Muñoz y José Francisco Arce García, nacida en Hospital Central, San José, el 03/02/1988, actualmente con 29 años de edad. Tenemos un hijo en común de nombra Kyan Fernández Arce de siete años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 17-001715-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 5 de julio del 2017.—Licda. Cristina Dittel Masís, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150377).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil de Erickson Steven Brenes Gonzaga, teléfono 8418-38-94 mayor, soltero, instalación de vidrios, cédula de identidad número 0305120150, vecino de Manuel de Jesús Jiménez casa C-33, hijo de Jessica María Gonzaga Ramírez y Alice Brenes Corrales, nacido en Oriental Central Cartago, el 14/08/1998, con 18 años de edad y Josselyn Tatiana Ulloa Angulo, teléfono 6074-52-96 mayor, soltera, estudiante, cédula de identidad número 0304890915, vecina de Cocorí, 100 m. norte del Super Cocorí, hija de Vilma Angulo Fuentes y William Ulloa Quesada, nacida en Oriental Central, Cartago, el 10/10/1995, actualmente con 21 años de edad. Las personas comparecientes manifiestan: venimos ante su autoridad con el fin de que mediante sus buenos oficios se nos una en matrimonio civil dado que no hay impedimento legal para ello y para comprobarlo solicitamos se llame a declarar a los testigos: Vilma Jeannette Angulo Fuentes y Jessica Gonzaga Ramírez. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 17-001716-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 5 de julio del 2017.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017150380).

Edictos en lo Penal

Expediente: 12-000658-0063-PE Contra: Luis Alberto Amaya Rodríguez, ofendido: Ley de Armas. Delito: Portación Ilícita de Arma Permitida Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Penal), al ser las quince horas y treinta minutos del veintiocho de junio del dos mil diecisiete. Se le comunica al dueño registral del siguiente bien mueble que en la presente causa se dictó sentencia de sobreseimiento del favor del imputado Luis Alberto Amaya Rodríguez por lo cual se notifica a la empresa propietaria registral del arma decomisada propiamente a Grupos Centinelas S. A., cédula jurídica N° 310375489 de la causa N° 12-000658-063-PE, contra Luis Alberto Amaya Rodríguez por el delito de Portación Ilegal de arma permitida en perjuicio de La Seguridad Pública a fin de que se apersonen a este despacho de conformidad con el artículo 94 de la Ley 8204 y el numeral 200 del Código Procesal Penal pueden reclamar el mismo con la documentación idónea, bajo apercibimiento de que luego de la última publicación del edicto se otorga ocho días para reclamar lo indicado, transcurrido el período sin reclamo ni trámite alguno se ordenará el comiso a favor del Estado. A continuación se detalla el bien: Arma de fuego tipo revolver, marca Ranger, calibre 38spl, serie 00077C. Notifíquese.—**Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, (Materia Penal)**.—Licda. Rose Mary Solano Araya, Jueza.—(IN2017148871). 3 v. 3.

Mandamiento de Edicto.—Fiscalía Adjunta del Primer Circuito de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Penal), al ser las siete horas y treinta y ocho minutos del cuatro de agosto del dos mil dieciséis. Dentro del expediente N° 15-000226-0219-PE, contra Hamilton Riasco Suarez, por el delito de lesiones culposas (Ley de Tránsito), en perjuicio de José Mauricio Martínez Mena y otro, se delegó acción civil resarcitoria por parte de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas en representación del ofendido José Mauricio Martínez Mena por lo que se ordena dar traslado de la misma al tercero civilmente responsable, la señora: Jacqueline de los Ángeles Chaves Mesén, cédula de identidad N° 6-0338-0701, y se le comunica el contenido de la presente acción civil resarcitoria, quien podrá oponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes después de la comunicación de esta resolución, planteando de ser el caso las excepciones que correspondan. De conformidad con el artículo 115 del Código Procesal Penal. Se le previene al demandado que debe señalar medio y lugar dentro del perímetro judicial de esta ciudad donde atender notificaciones bajo apercibimiento de que, si lo omitiere, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas del Despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con sólo el transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. (Artículo 354, 357 y 433 del Código Procesal Civil; 6° y 12 de la Ley de Notificaciones y Citaciones Judiciales). Comuníquese. Licda. Kattia Acosta Solís, Fiscala Auxiliar.—**Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**.—Licda. Kattia Acosta Solís, Jueza.—Exonerado.—(IN2017150245). 3 v. 1

Con el fin de que en el plazo de veinte días proceda el demandado a retirar el vehículo placa Mot 158557, el cual se encuentra capturado y decomisado, siendo necesario que el mismo sea retirado del almacén en el que se encuentra, se le hace ver al demandado señor C P Digitales Sociedad Anónima cédula jurídica 3101350804 que de no retirarlo se procederá con el pasé de dicho bien a la respectiva Proveeduría para los efectos legales según corresponda y los lineamientos que establece la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial así como la Inspección Judicial y el Programa de Descongestionamiento de Vehículos Decomisados del Consejo Superior para esos casos. Por ordenarse así en proceso monitorio de Caja Costarricense del Seguro Social contra C P Digitales Sociedad Anónima. Exp. N° 13-002611-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 14 de marzo del 2017.—Licda. Noelia Prendas Ugalde, Juez.—1 vez.—(IN2017150116).